

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

ACTA N° 105 SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 03 DE OCTUBRE DEL 2011

Siendo las 17,10 horas el Presidente (S) del Concejo Municipal, Concejal Sr. Héctor Aguayo Lorca da por iniciada la Sesión.

Asistencia: Se encuentran presentes los Concejales Sres. Juan Alarcón Roa, Víctor Fernández Contreras, Carlos Castillo Contreras, Mauricio Carrasco Pardo y Marcelo Moreno Bobadilla. Actúa de Secretario Municipal, Sra. Yesmina Guerra Santibáñez. Además del Alcalde (S) Administrador Municipal Sr. Mario Aguilera Fiedler.

Directivos, Jefaturas, Profesionales y Encargados: **Jurídico** Patricio Anders Torres; **Control** Rafael Navarrete Arancibia; **Finanzas (S);** María Inés Villarroel Pacheco; **Salud** José Acevedo Encalada; **Patentes** Cecilia Campos Olivares; **Aseo y Ornato** Alicia Nieto Urrea.

Tabla: 1) Actas anteriores; **2)** Correspondencia; **3)** Modificación Ordenanza Municipal acerca de Participación Ciudadana de la Comuna de Quintero; **4)** Reglamento acerca del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Quintero y **5)** Varios;

I.- ACTAS ANTERIORES.

1.1- Acta Sesión Ordinaria N° 101 de fecha 29.08.2011; Contiene el siguiente acuerdo de Concejo Municipal:

Acuerdo N° 274; Concede Patente de Alcohol en el Giro de Restaurante a don Juan Altamirano Neira, local ubicado en Arturo Prat 1884 Quintero.

Se aprueba sin observaciones el Acta de la Sesión Ordinaria N° 101 celebrada el 29.08.2011.-

1.2.-Acta Sesión Ordinaria N° 102 de fecha 05.09.2011; Incluye los siguientes acuerdos de Concejo Municipal:

Acuerdo N° 275; Aprueba modificaciones Presupuestarias sector Salud Municipal año 2011.-

Acuerdo N° 276; Con la abstención del Concejal Sr. Fernández en base al Art 89 de la Ley N° 18.695 aprueba modificaciones Presupuestarias sector Educación Municipal año 2011.-

Acuerdo N° 277; Aprueba Modificaciones Presupuestarias Gestión Municipal año 2011.-

Acuerdo N° 278; Aprueba participación de los Concejales Sres. Aguayo y Castillo en Seminario acerca de la Ley N° 20.500 en Iquique los días 8, 9 y 10 de septiembre.-

Se aprueba sin observaciones el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el 05.09. 2011.-

1.3.- Acta Sesión N° 103 de fecha 12.09.2011; Para su lectura y posterior aprobación.

II.- CORRESPONDENCIA;

2.1.-Pequeño Cottolengo Don Orione de fecha 13.09.2011; Solicita Subvención Municipal de \$3.000.000.- para gastos de funcionamiento.

2.2.-Comité de Vivienda Las Emprendedora de fecha 26.09. 2011; Agradecimientos

2.3.-Instituto Gestión Local; Calendario de Seminarios para Alcaldes y Concejales.

2.4.-Instituto Gestión Local de fecha 29.09.2011; Pasantía Universitaria Internacional “Gestión Local Comunitaria Los Sistemas de Educación, Salud y Turismo en Cuba” a realizarse del 29 de octubre al 05 de noviembre de 2011 en la Habana, Cuba.

2.5.-Instituto de Gestión Local de fecha 29.09.2011; Invitación a Gira Técnica Internacional “Experiencia en el Manejo de Residuos Sólidos e Iniciativas Locales de Eficiencia Energética; A realizarse del 21 al 28 de noviembre de 2011 en Madrid, España.

2.6.-Asociación Chilena de Municipalidades; Remite segundo número de Revista Aula Pública, del mes de septiembre y “Compendio de Jurisprudencia sobre materias de interés municipal.

2.7.-Memorándum N° 301 de Secpla de fecha 28.09. 2011; Remite Ord. N° 1348 del Secretario Regional Ministerial de Salud.

2.8.-Oficio N° 574 de Alcalde de fecha 30.09. 2011; Presenta Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal PADEM 2012.

2.9.-Oficio N° 69 de Asesor Jurídico de fecha 30.09. 2011; Informa sobre presentación de don Juan Carlos Quijada ante la Contraloría Regional de Valparaíso.

III.- MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL ACERCA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA COMUNA DE QUINTERO;

Presidente (S); Señalar al Honorable Concejo y a la comunidad en general, que la semana pasada tuvimos una reunión de Comisión para ver el tema del nuevo reglamento y la respectiva modificación a la Ordenanza Municipal, que este acorde a lo que va hacer el nuevo Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil. Prácticamente participaron todos los Concejales por lo tanto, hay un preacuerdo para poder someter aprobación la Ordenanza de Participación Ciudadana de la Municipalidad de Quintero. Si gustan le damos lectura o de lo contrario concurrimos con la aprobación.

Sr. Carrasco; Debiera darse lectura para saber generalmente lo que resultó.

Presidente (S): Esta es la Ordenanza, sería importante ya que esta la comunidad presente, posteriormente hay una presentación el power point, lo que es los Consejos Comunales de las Organizaciones de la Sociedad Civil. Por lo tanto, someter aprobación la Ordenanza, posteriormente referirse al Reglamento.

La Ordenanza cambio circunstancialmente, basados en la ley, básicamente es lo que hicimos. Entonces, procedemos a la aprobación de la Ordenanza de la Participación Ciudadana de la Municipalidad de Quintero.

Todos los Concejales concurren con su voto favorable a la propuesta de Modificación de la Ordenanza de Participación Ciudadana, estableciendo el siguiente Acuerdo de Concejo Municipal.

Acuerdo: El Concejo Municipal aprueba por unanimidad texto de Modificaciones a la Ordenanza de Participación Ciudadana, cuyo texto es el que se inserta a continuación:

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: La presente Ordenanza de Participación Ciudadana recoge las actuales características singulares de la comuna de Quintero, tales como la configuración territorial, localización de los asentamientos humanos, el tipo de actividades relevantes del quehacer comunal, la conformación etérea de la población y cualquier otro elemento específico de la comuna que requiera una expresión o representación específica dentro de ésta.

Artículo 2º: Se entenderá por Participación Ciudadana, la posibilidad que tienen los ciudadanos de la comuna de intervenir, tomar parte y ser considerados en las instancias de información, y evaluación de acciones municipales que apunten a la solución de los problemas que afectan directa o indirectamente en los distintos ámbitos de actividad comunal. Sin perjuicio de ello, la comunidad podrá ser considerada en la fase de ejecución de programas o proyectos específicos que así determine el municipio.

TITULO II DE LOS OBJETIVOS

Artículo 3º: La Ordenanza de Participación Ciudadana de la Municipalidad de Quintero tendrá como objetivo general promover la participación de la comunidad local en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Artículo 4º: Son objetivos específicos de la presente ordenanza:

1. Facilitar la interlocución entre el Municipio y las distintas expresiones organizadas y no organizadas de la ciudadanía local.
2. Impulsar y apoyar variadas formas de Participación Ciudadana de la comuna en la solución de los problemas que le afectan, tanto si ésta se radica en el nivel local, como en el regional o nacional.
3. Fortalecer a la sociedad civil, la participación de los ciudadanos, y amparar el respeto a los principios y garantías constitucionales.
4. Desarrollar acciones que contribuyan a mejorar la relación entre el Municipio y la sociedad civil.
5. Constituir y mantener una ciudadanía protagónica en las distintas formas y expresiones que se manifiestan en la sociedad.
6. Impulsar la equidad, el acceso a las oportunidades y revitalizar las organizaciones con orientación a facilitar la cohesión social.
7. Desarrollar acciones que impulsen el desarrollo local, a través de un trabajo en conjunto con la ciudadanía.

TITULO III DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 5º: Según el título IV denominado "De la Participación Ciudadana", párrafos I, II y III, artículos 93 y siguientes de la Ley Orgánica Constitucional de

Municipalidades, la participación ciudadana en el ámbito municipal, se expresará a través de los siguientes mecanismos:

- a) Plebiscitos Comunales.
- b) Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil
- c) Audiencias Públicas.
- d) Oficina de Partes, Informaciones, Reclamos y Sugerencias.
- e) Encuestas o Sondeos de Opinión.
- f) Información Pública Local.
- g) Fondo de Desarrollo Vecinal.
- h) Participación de Organizaciones Comunitarias.
- i) Uso de Medios Sociales de Internet.

Capítulo I Plebiscitos Comunales

Artículo 6°: Se entenderá como plebiscito aquella manifestación de la voluntad soberana de la ciudadanía local, mediante la cual ésta manifiesta su opinión en relación a materias determinadas de interés comunal, señaladas en el Artículo siguiente que le son consultadas.

Artículo 7°: Serán materias de plebiscito comunal todas aquellas, en el marco de la competencia municipal, que dicen relación con:

1. Programas o Proyectos de Inversión específicos, en las áreas de salud, educación, seguridad ciudadana, urbanismo, desarrollo urbano, protección del medio ambiente y cualesquiera otro que tenga relación con el desarrollo económico, social y cultural de la comuna.
2. La aprobación o modificación del Plan, de Desarrollo Comunal.
3. La aprobación o modificación del Plan Regulador Comunal.
4. Otras de interés para la comunidad local, siempre que sean propias de la competencia municipal.

Artículo 8°: El Alcalde, con el acuerdo del Concejo, o por requerimiento de los dos tercios (2/3) de éste, o por solicitud de los ciudadanos inscritos en los registros electorales de la comuna, se podrán someter a plebiscito comunal las materias de administración local que se indique en la respectiva convocatoria.

Los programas o proyectos relativos a las materias que se traten en el plebiscito comunal, deberán ser previamente evaluados por las instancias especializadas del Municipio, de manera tal que se cuente con la viabilidad legal y factibilidad técnica y económica de poder llevarse a cabo.

Artículo 9°: Para el requerimiento del plebiscito comunal a través de la ciudadanía, ésta deberá concurrir con la firma ante Notario Público u Oficial de Registro Civil, de a lo menos el 10% de los ciudadanos inscritos en los registros electorales de la comuna al 31 de diciembre del año anterior a la petición.

Artículo 10°: El 10% de los ciudadanos a que se refiere el Artículo anterior de la presente ordenanza, deberá acreditarse mediante certificado extendido por el Director Regional del Servicio Electoral.

Artículo 11°: Dentro del décimo día de adoptado el acuerdo del Concejo, de recepcionado oficialmente el requerimiento del Concejo o de los ciudadanos en

los términos del Artículo anterior, el Alcalde dictará un Decreto Alcaldicio para convocar a plebiscito comunal.

Artículo 12°: El decreto Alcaldicio de convocatoria a plebiscito comunal deberá contener: Fecha de realización, lugar y horario, Materias sometidas a plebiscito, Derechos y obligaciones de los participantes, Procedimientos de participación, Procedimiento de información de los resultados.

Artículo 13°: El Decreto Alcaldicio que convoca al plebiscito comunal, se publicará dentro de los quince días siguientes a su dictación en el Diario Oficial y en el periódico de mayor circulación comunal, así como también, en la página Web municipal www.muniquintero.cl. Asimismo, se difundirá mediante avisos fijados en la sede del Municipio, en las sedes sociales de las organizaciones comunitarias, en los centros de atención a público y otros lugares públicos.

Artículo 14°: El plebiscito comunal deberá efectuarse, obligatoriamente, no antes de sesenta ni después de noventa días, contados desde la publicación del decreto Alcaldicio en el Diario Oficial.

Artículo 15°: Los resultados del plebiscito comunal serán obligatorios para la autoridad comunal, siempre y cuando vote más del 50% de los ciudadanos inscritos en los Registros Electorales de la Comuna al 31 de diciembre del año anterior.

Artículo 16°: El costo de los plebiscitos comunales, es de cargo del Presupuesto Municipal Vigente.

Artículo 17°: Las inscripciones electorales en la comuna se suspenderán desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Diario Oficial el Decreto Alcaldicio que convoque a plebiscito y se reanudarán desde el primer día hábil del mes subsiguiente a la fecha en que el Tribunal Calificador de Elecciones comunique al Director del Servicio Electoral el término del proceso de calificación del plebiscito.

Artículo 18°: No podrá convocarse a plebiscitos comunales durante el periodo comprendido entre los ocho meses anteriores a cualquier elección popular y los dos meses siguientes a ella.

Artículo 19°: No podrán celebrarse plebiscitos comunales dentro del mismo año en que comprenda efectuar elecciones municipales.

Artículo 20°: No podrán efectuarse plebiscitos comunales sobre un mismo asunto, más de una vez durante un mismo periodo Alcaldicio.

Artículo 21°: El Servicio Electoral y la Municipalidad se coordinarán para la programación y realización adecuada de los plebiscitos, previamente a su convocatoria.

Artículo 22°: En materia de plebiscitos municipales no habrá lugar a propaganda electoral por televisión y no serán aplicables los preceptos contenidos en los Artículos 31° y 31° bis de la Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

Artículo 23°: La convocatoria a Plebiscito Nacional o a elección extraordinaria de Presidente de la República, suspenderá los plazos de realización de los plebiscitos comunales, hasta la proclamación de sus resultados por el Tribunal Calificador de Elecciones.

Artículo 24°: La realización de los Plebiscitos Comunales se regulará, en lo que sea aplicable, por las normas establecidas en la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, con excepción de lo dispuesto en el Artículo 175° bis.

Artículo 25°: Los Plebiscitos Comunales se realizarán, preferentemente, en días sábados y en lugares de fácil acceso.

Capítulo II Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil

Artículo 26°: En cada Municipalidad existirá un Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, compuesto por representantes de la comunidad local organizada.

Artículo 27°: Será un órgano asesor de la Municipalidad, el cual tendrá por objetivo asegurar la participación de las organizaciones comunitarias de carácter territorial y funcional, y de actividades relevantes, en el proceso económico, social y cultural de la comuna.

Artículo 28°: El funcionamiento, organización, competencia e integración de estos Consejos, está fijado por la Municipalidad de Quintero en el Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil

Capítulo III Audiencias Públicas

Artículo 29°: Las audiencias públicas son un medio por las cuales el Alcalde y el Concejo conocerán acerca de las materias que estimen de interés comunal.

Artículo 30°: Las audiencias públicas del Concejo Municipal de Quintero se celebrarán todos los últimos lunes de cada mes. Para participar en dichas audiencias se abrirá un registro público en la Secretaría Municipal en el cual deben inscribirse aquellas personas jurídicas o naturales que representen a grupos con intereses comunes que deseen ser oídos por el Concejo Municipal.

Artículo 31°: Las audiencias públicas serán presididas por el Alcalde, y su protocolo, disciplina y orden será el mismo que el de las sesiones de Concejo Municipal. El Secretario Municipal participará como ministro de fe y secretario de la audiencia y se deberá contar con un quorum de la mayoría absoluta de los Concejales en ejercicio.

Artículo 32°: Corresponde al Alcalde, en su calidad de Presidente del Concejo, o a quien lo reemplace, adoptar las medidas que procedan a fin de resolver las situaciones en que incidan las materias tratadas en la Audiencia Pública las que, en todo caso, deben ser de competencia municipal y constar en la convocatoria,

sin perjuicio de que, en la medida en que sea pertinente, deban contar con el acuerdo del Concejo.

Artículo 33°: La solicitud de audiencia pública deberá acompañarse de las firmas de respaldo correspondientes.

Artículo 34°: La solicitud de audiencia pública deberá contener los fundamentos de la materia sometida a conocimiento del Concejo.

Artículo 35°: La solicitud deberá presentarse formalmente con indicación de las personas que representarán a los requirentes.

La solicitud deberán hacerse en duplicado, a fin de que el que la presente conserve una copia con timbre de ingresada en un libro especial de ingreso de solicitudes de audiencias públicas que llevará el Secretario Municipal, para posteriormente hacerla llegar al Alcalde con copia a cada uno de los Concejales, para su información y posterior análisis en el Concejo próximo.

Artículo 36°: La Municipalidad fijará día, hora y lugar en que se realizará la audiencia pública, lo que será comunicado por el Secretario Municipal a los representantes de los requirentes, y se pondrá en conocimiento de la comunidad mediante avisos colocados en la Oficina de Partes y Reclamos.

Artículo 37°: El Alcalde deberá procurar la solución de inquietudes, problemas o necesidades planteadas en las audiencias, dentro de los próximos treinta días siguientes a la realización de la audiencia, de acuerdo a la gravedad de los hechos conocidos en la audiencia, y si ello no fuere posible deberá dar respuesta por escrito y en forma fundada de tal circunstancia.

Capítulo IV La Oficina de Partes, Informaciones, Reclamos y Sugerencias

Artículo 38°: La Municipalidad habilitará y mantendrá en funcionamiento una oficina de partes, informaciones, reclamos y sugerencias abierta a la comunidad en general.

Artículo 39°: Esta oficina tiene por objeto recoger las inquietudes de la ciudadanía, además ingresar los formularios con las sugerencias y reclamos pertinentes.

Artículo 40°: Las presentaciones se someterán al siguiente procedimiento:

1) De las formalidades

a) Las presentaciones deberán efectuarse por escrito en el Libro de Reclamos que para tal efecto tendrá a disposición de las personas la Municipalidad.

b) La presentación deberá ser suscrita por el peticionario o por quien lo represente, en cuyo caso deberá acreditarse la representatividad con documento simple, con la identificación, el domicilio completo, y el número telefónico, si procediere, de aquél y del representante, en su caso.

c) A la presentación deberán adjuntarse los antecedentes en que se fundamenta siempre que fuere procedente.

d) Las presentaciones deberán hacerse en duplicado, a fin de que el que la presente conserve una copia con timbre de ingresada en el Municipio.

e) El Secretario Municipal que la recibe deberá informar el curso que seguirá, indicando el plazo en que se responderá

TITULO IV OTROS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN

Capítulo I De las Encuestas o Sondeos de Opinión

Artículo 41°: Las encuestas o sondeos de opinión tendrán por objeto explorar las percepciones y proposiciones de la comunidad hacia la gestión municipal, como asimismo, sobre materias e intereses comunales, con el objeto de definir la acción municipal correspondiente.

Las encuestas o sondeos de opinión podrán ir dirigidas a la comunidad local en general o a sectores específicos de ellos. Del mismo modo estas encuestas podrán dirigirse a territorios de la comuna, por zonas o barrios.

El resultado de las encuestas o sondeos de opinión no es vinculante para el Municipio sino que sólo constituye un elemento de apoyo para su toma de decisiones.

Capítulo II De la Información Pública Local

Artículo 42°: Todo ciudadano tiene el derecho constitucional a informarse de las decisiones que adopte la autoridad comunal.

Artículo 43°: Será misión de la Municipalidad buscar el medio que considere adecuado, para entregar la información documentada de asuntos públicos en forma completa, oportuna y clara a quien la solicite.

En virtud de lo dispuesto en la Ley N° 20.285, sobre Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, la Municipalidad mantiene en su página web www.muniquintero.cl la información sobre transparencia activa exigida por el artículo 7 de la normativa antes citada, a disposición de la comunidad toda, además, en el reglamento respectivo regula de manera íntegra el procedimiento para proporcionar información a los particulares que realicen alguna solicitud en dicho sentido a la Entidad Edilicia.

Artículo 44°: La Municipalidad fomentará la generación de información hacia los vecinos, sin perjuicio de aquella que puedan obtener en las sesiones públicas del Concejo Municipal.

Capítulo III Del Fondo de Desarrollo Vecinal

Artículo 45°: Según lo dispuesto en el Artículo 45° de la Ley N° 19.418 de Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias, existe un fondo municipal que debe destinarse a brindar apoyo financiero a proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las juntas de vecinos a la Municipalidad, denominado Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE)

Artículo 46°: Este Fondo se conformará con aportes derivados de:

- a) La Municipalidad, señalados en el respectivo presupuesto municipal.
- b) Los señalados en la Ley de Presupuestos de la Nación, en conformidad con la proporción con que participe este Municipio en el Fondo Común Municipal.
- c) Los aportes de vecinos y beneficiarios de este fondo.

Artículo 47°: Este es un fondo de administración municipal, es decir, la selección de los proyectos, así como, la modalidad de control de su utilización le corresponde a la Municipalidad, sin perjuicio que los representantes de las organizaciones comunitarias en general puedan participar en la fase de selección, de acuerdo al Reglamento que regula las modalidades de postulación y operación de dicho fondo, en conformidad al Artículo 45° de la Ley N° 19.418.

Artículo 48°: El FONDEVE financia proyectos de iniciativa de las organizaciones comunitarias, los que deben ajustarse a las prioridades municipales.

Artículo 49°: Los proyectos deben ser específicos, esto es, que su formulación debe presentar acciones concretas a realizar.

Artículo 50°: Los proyectos que se financien por medio de este fondo deben tener por objetivo único el desarrollo comunitario.

Capítulo IV Participación de Organizaciones Comunitarias.

Artículo 51°: La comunidad local puede formar dos tipos de organizaciones comunitarias: Organizaciones Comunitarias Territoriales, como las juntas de vecinos y las Organizaciones Comunitarias Funcionales según lo dispuesto en la Ley N° 19.418.

Artículo 52°: Las organizaciones comunitarias son entidades de participación de los habitantes de la comuna. A través de ellas, los vecinos pueden hacer llegar a las autoridades distintos proyectos, priorizaciones de intereses comunales, gestionar y/o ejecutar obras y/o proyectos de incidencia en la unidad vecinal o en la comuna, etc.

Artículo 53: Persiguen fines solidarios, por lo mismo no pueden perseguir ningún interés de lucro. Las organizaciones comunitarias son organizaciones de cooperación entre los vecinos y entre estos con la Municipalidad para resolver problemas comunes de la unidad vecinal o de la comuna, con total gratuidad por esta gestión.

Artículo 54: No son entidades políticas partidistas, esto es, que en su seno no pueden representarse intereses de partidos políticos, ni sus directivos actuar en el ejercicio de sus cargos como representantes de los intereses de estos. Son personas jurídicas de derecho privado y no constituyen entidades públicas.

Artículo 55°: Tienen un ámbito territorial determinado, esto es, la unidad vecinal en el caso de las juntas de vecinos o comunal en el caso de las organizaciones funcionales.

Artículo 56°: Dada su calidad de persona jurídica, tiene su propio patrimonio, el que no pertenece a los asociados individualmente considerados. Los efectos de los contratos y los convenios que celebren las Organizaciones Comunitarias, sólo crean derechos y obligaciones para ellas y no para los asociados.

Artículo 57°: Se constituyen a través de un procedimiento simplificado en conformidad a la normativa vigente. Obtiene su personalidad jurídica con el sólo depósito del acta constitutiva en la Secretaría Municipal.

Artículo 58°: Son entidades a las cuales se pueden afiliar y desafiliar voluntariamente las personas. es decir, el ingreso a ellas es un acto voluntario, personal, indelegable y a nadie que cumpla con los requisitos se le puede negar el ingreso a ellas.

Artículo 59°: Según lo dispuesto en el artículo 65 letra ñ) de la ley N° 18.695 el municipio debe consultar a las juntas de vecinos respectivas acerca del otorgamiento, renovación y traslado de las patentes de alcoholes no siendo esta vinculante para las decisión.

Capítulo V Uso de Medios Sociales de Internet.

Artículo 60°: El Twitter Municipal: El municipio a través de este mecanismo, que se encuentra asociado a su página WEB institucional, recogerá las impresiones de la comunidad en relación a los temas allí publicados sin ser ellos de carácter vinculante para las autoridades comunales, solo referenciales.

Artículo 61°: El Facebook Municipal: A través de este medio de comunicación social el Municipio mantendrá informada a la comunidad y sólo con carácter de informativo.

Artículo 62: Tanto el Twitter, como el Facebook institucional, estarán a cargo de quien cumpla las labores de Prensa y Comunicación, o aquella persona designada por el Alcalde para dichos efectos, quien deberá además revisar constantemente sus contenidos.

Artículo 63: En ningún caso podrá recibirse por esta vía reclamos o solicitudes de antecedentes municipales regulados en ley especial y en esta ordenanza en los capítulos anteriores.

Capítulo VI Del Financiamiento Compartido

Artículo 64°: Las organizaciones que no persiguen fines de lucro y que cuenten con personalidad jurídica vigente, podrán proponer la ejecución de actividades propias de la competencia municipal, con financiamiento compartido. Para este objeto deberán postular a subvenciones municipales.

Artículo 65°: Para lo anterior, las organizaciones podrán presentar programas y proyectos específicos relativos a las funciones municipales vinculadas con

necesidades sentidas de la comunidad, sea en el área asistencial o en el área de desarrollo.

Artículo 66°: La colaboración municipal podrá efectuarse vía financiamiento o servicios traducidos en estudios.

Artículo 67°: El financiamiento compartido podrá tener por objetivos preferentes aquellos que en el marco de sus funciones y atribuciones legales se ajusten a las políticas y prioridades de la Municipalidad.

Artículo 68°: La Municipalidad proveerá del apoyo técnico necesario para colaborar con las organizaciones a que se refiere el Artículo 57° de la presente ordenanza.

Artículo 69°: La Municipalidad estudiará la factibilidad técnica del proyecto y lo evaluará en el marco del Plan de Desarrollo Comunal y el Plan Regulador de la comuna si esto fuere necesario.

Artículo 70°: La Municipalidad y el beneficiario celebrarán un convenio en que se establezcan las obligaciones de ambas partes, a menos que en la solicitud de subvención se especifiquen claramente y el Municipio la otorgue en esas condiciones.

Artículo Transitorio.- Los plazos de días establecidos en esta ordenanza serán de días hábiles, salvo aquél establecido en Artículo 40° respecto de las respuestas a las presentaciones o reclamos, que será de días corridos, según lo dispone el Artículo 138° de la Ley 18.695.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE y TRANSCRÍBASE la presente Ordenanza a las Direcciones, Departamentos y Oficinas Municipales, quedando una copia de ésta en Secretaría Municipal a disposición, del público; hecho ARCHÍVESE.

S. Municipal: Comunicar a la comunidad que esta presente y a los señores Concejales que esta Ordenanza Municipal ya existía, y que en esta oportunidad se adecua introduciendo las Modificaciones contempladas en la Ley N° 20.500. Ordenanza sobre Participación Ciudadana que estará publicada mañana martes a contar de las 18,00 horas, en la página web de la Municipalidad con el objeto que puedan efectuar las consultas y la puedan conocer.

IV.- REGLAMENTO ACERCA DEL CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LA COMUNA DE QUINTERO

Presidente (S): Lo importante es el reglamento del Consejo Comunal de las organizaciones de la Sociedad Civil, en la cual la Secretaria Municipal, Sra. Yesmina Guerra ha preparado un Power Point, para que la comunidad presente, lo conozcan.

S. Municipal; Decir que la Ley N° 20.500 ha sido publicada este año en el mes de febrero, introdujo varias modificaciones a varios cuerpos legales, fundamentalmente a la ley de Junta de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, a la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, también un título del Código Civil, referido a las Fundaciones y Asociaciones sin fines de lucro.

Lo que nos interesa que esta ley derogó en el minuto que fue publicada lo que eran los Cesco, en el mes de febrero a nivel de todo el país. Este nuevo Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, es más que nada un Órgano Asesor de la Municipalidad. El objetivo es asegurar la participación de la comunidad en el progreso de la comuna, es de carácter consultivo y lo preside el Alcalde, sus miembros eligen entre ellos un Vicepresidente.

Esta Organización Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, se eligen y están representadas por distintas organizaciones por estamentos. Un primer estamento, lo integran las Organizaciones de carácter territorial que son las Juntas de Vecinos y nuestras dos Uniones Comunales de Juntas de Vecinos que tenemos en la comuna, mas las Organizaciones Comunitarias de carácter funcional como los Clubes Deportivos, siempre y cuando se rijan por la ley de Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, los Clubes de Adultos Mayores, los Centros de Madres, Centros de Apoderados y Apoderados, Agrupaciones de Artesanos y Agrupaciones Culturales, todo lo que son Comité de Vivienda, todas esas son organizaciones de carácter funcional.

También están las Organizaciones de Interés público de la comuna, esto es nuevo, están todas las Organizaciones Jurídica sin fines de lucro, cuya finalidad es la promoción del interés general en materia de derechos ciudadanos, asistencia social, educación, salud, medio ambiente o cualquiera otra de bien común, en especial las que recurran al voluntariado, como decían en una oportunidad el Concejal Sr. Aguayo, por ejemplo las voluntarias del Pequeño Cottolengo, Cruz Roja, el mismo Cuerpo de Bomberos, y que estén inscritas es este catastro de Organizaciones de Interés Público, y también las Asociaciones y Comunidades Indígenas.

Señalar que este catastro por este primer periodo de este Consejo no va a poder ser incorporado porque todavía no se hecha andar. Si en las futuras elecciones que tengamos por estamentos, si se van a tener que considerar. Esto es un Registro en que las Organizaciones van a pedir ser inscritas y es bastante amplia la gama, de estas Organizaciones de Interés Público.

También podrán integrarse a este Consejo Comunal, otro estamento, que lo integran las Asociaciones Gremiales, Organizaciones Sindicales y también las actividades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la Comuna.

Entonces, tenemos dos estamentos: el primero que son las Organizaciones Territoriales, Funcionales, y las Organizaciones de Interés Público, además de las Asociaciones de Comunidades Indígenas, y el otro estamento que lo integran las Asociaciones Gremiales, Asociaciones Sindicales y Actividades Revelantes.

Para la determinación de las Actividades Relevantes es a proposición del Alcalde con acuerdo del Concejo, lo que mas adelante vamos a ver.

Para la conformación de este Consejo existen algunos límites en cuanto al numero de integrantes. No puede ser en ningún caso puede ser inferior al doble ni superior al triple de los

Concejales en ejercicio de una respectiva comuna. En nuestro caso, son 6 los Concejales, no debe ser inferior a 12, ni tampoco el triple de los 6 Concejales en este caso, vendría ser 18. Al respecto el Concejal Sr. Aguayo les va a contarles cuanto es lo que se consideró y que se propone en este reglamento en el caso de la comuna de Quintero.

También, hay límites con las Organizaciones Gremiales y Sindicales, lo que vamos a conocer a través del Presidente Subrogante, que hoy día está presidiendo la Sesión.

Entre las funciones de este Consejo Comunal están:

- a) Pronunciarse en marzo de cada año sobre la cuenta pública, de la marcha general de la Municipalidad. La cobertura y eficiencia de los servicios municipales, y materias que hayan sido establecidas por el Concejo.
- b) Formular observaciones a los informes que el Alcalde presente, sobre los Presupuestos de Inversión, Plan Comunal de Desarrollo y Modificaciones al Plan Regulador.
- c) Presentar reclamo de ilegalidad contra resoluciones u omisiones ilegales de la Municipalidad.
- d) Informar al Alcalde su opinión acerca de propuesta de asignación o modificación de la denominación de los bienes municipales y nacionales de uso público.
- e) Solicitar al Alcalde, previa ratificación de los $\frac{2}{3}$ de los Concejales en ejercicio, la realización de un Plebiscito Comunal.

Las atribuciones del Presidente, que en este caso es el Alcalde, son similares a las que asume como Presidente del Concejo Municipal.

Las atribuciones del Secretario Municipal.

- a) Como Ministro de Fe suscribe las Actas; las mantiene en archivo y conserva los originales de la Ordenanza de Participación Ciudadana mas el Reglamento del Consejo. Esto se modifico y hoy día, la establece claramente porque anteriormente cumplían esta función de Secretario, un miembro elegido entre los mismos consejeros.

Obligaciones de los Consejeros

- a) Asistir a las Sesiones.
- b) Tomar parte de los debates y votaciones
- c) Formular propuestas destinadas a dar una mejor solución a los asuntos sometidos a su consideración y discusión.
- d) Informar a sus respectivas organizaciones, en sesión especialmente convocada al efecto con la debida anticipación para recibir consultas y opiniones, acerca de la Propuesta de Presupuesto Municipal y del Plan de Desarrollo Comunal, incluyendo Plan de Inversión y Modificaciones al Plan Regulador, cualquier otra materia revelante que les haya presentado el Alcalde o el Concejo Municipal.

Procedimiento para la Constitución del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil.

El Secretario Municipal con 30 días de anticipación a la fecha de la elección, publicará listado con las Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales con derecho a participar en el proceso electoral. Quienes son los que tendrán derecho a participar, las que cuentan con personalidad jurídica vigente en el citado Registro. Una vez, publicado el listado va haber un

periodo de siete días para aquellas Organizaciones que vea que no esta incorporada pueda hacer la reclamación respectiva.

Una vez terminado el proceso de publicación, tiene siete días la organización para efectuar el reclamo en Secretaria Municipal, con los antecedentes y de ahí se presenta al Concejo, para fallarlo. Una vez, que el Concejo tome conocimiento de este reclamo, tiene tres días para emitir el fallo.

Una vez, finalizado todo este proceso de reclamación, el Secretario Municipal tiene que publicar el estado definitivo de las Organizaciones, que va a constituir el padrón oficial, para poder votar. Las elecciones se van a realizar en dependencias municipales que el municipio tiene que determinar para la constitución de los Colegios de Votaciones por estamentos:

- 1.- Colegio Electoral de Organizaciones Comunitarias Territoriales
- 2.- Colegio Electoral de Organizaciones Funcionales
- 3.- Colegio Electoral de Organizaciones de Interés Público (este no se va a constituir en este periodo por lo que mencione anteriormente).

De igual, modo se procede con las Organizaciones Gremiales, Sindicales y con actividades revelantes.

Presidente (S); Teniendo presente el alto nivel de organización que existe en la comuna de Quintero, la Comisión de Ordenamiento Territorial ha considerado el poder tomar en consideración el número máximo que corresponde a aquellos Consejos compuesto por seis Concejales y que es dieciocho. Por lo tanto, son dieciocho las Organizaciones elegidas porque puede participar todo el mundo, pero son dieciocho los elegidos, representantes en este Consejo Comunal de la Sociedad Civil.

Para ese efecto se ha estimado pertinente que existan cinco representantes de las Organizaciones Territoriales, cinco miembros de las Organizaciones Comunitarias de carácter Territorial, vale decir las Juntas de Vecinos y las dos Uniones Comunales de Juntas de Vecinos; cinco miembros que representaran las Organizaciones comunitarias de carácter Funcional, dos miembros que representan las Organizaciones de Interés Público de la comuna; un de representante por las Organizaciones Gremiales y un representante de las Organizaciones Sindicales. Además, de cuatro representantes de las Actividades Relevantes en el desarrollo económico, social y cultural. Así va a estar este Consejo de participación de la Sociedad Civil.

Para ese efecto el Alcalde ha hecho una propuesta al Concejo, que será sometida a votación por el Concejo, sobre las actividades revelantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna, lo que significa que el Concejo puede aprobarla o puede incluso, agregar alguna otra organización que estime pertinente. El Alcalde esta proponiendo como actividad revelante en el desarrollo económico, social y cultural de la comuna. Lo siguiente: Terminal Refinería de Petróleo de Concón; Pesquera de Quintero; Basf; Oxiquím; Copec; GNL; Endesa; Rotary Club; Club de Leones; Asociación de Fútbol de Quintero; Cuerpo de Bomberos de Quintero; Cruz Roja de Quintero; Damas de Rojo.

Esa es la propuesta que hace el Alcalde don José Varas Zúñiga para que el Concejo pueda aprobarla o agregar otra Organización que ha juicio del Concejo considere relevante. Sobre el particular ofrezco la palabra.

Sr. Carrasco; Hecho de menos algunas actividades como por ejemplo, que involucra a mucha gente, me parece bien que participe la Asociación de Fútbol, mucha gente que yo represento por ejemplo, el representante de las Caletas unidas.

S. Municipal; Puede postular en otro estamento, dependiendo de su Personalidad Jurídica, al de carácter funcional, por ejemplo.

Sr. Fernández; Y los Sindicatos de Pescadores están considerados como organizaciones sindicales. En este estamento de actividades relevantes, se supone a que no están comprendidos en los otros estamentos.

Presidente (S); Son aquellas organizaciones que no cuadra en ningún otro estamento.

Sr. Castillo; La Fuerza Aérea ¿puede?

Sr. Fernández; Es una buena pregunta, estimo que hay que revisar.

Sr. Moreno; Estimo que no podrían participar por un tema de toma de decisiones frente a un determinado tema.

Sr. Castillo; ¿La Cámara de Comercio?

Presidente (S); Esta dentro de las Asociaciones Gremiales.

Sr. Fernández; Si es de la Sociedad Civil, Refinería Enap Aconcagua, es una empresa estatal, las demás empresas son privadas. Hay que ir a la esencia de la ley, si dice participación de la sociedad civil y estas actividades relevantes es para el desarrollo económico, social y cultural de la sociedad civil. Estimo que hay que revisarlo.

Presidente (S); Les parece que analicemos el tema en relación a lo propuesto en una comisión con el Asesor Jurídico para conocer los parámetros legales, tomando en consideración de lo que se esta planteando el día de hoy.

No tengo respuesta, creo que los demás Concejales tampoco, por eso que estamos haciendo esta consulta. Le pedimos al Asesor Jurídico que se pudiera reunir con nosotros y ver lo que dice la ley para resolver este tema, el caso de las Fuerzas Armadas, no nos quedó claro.

S. Moreno; Petróleos Concón es una actividad productiva, en la cual hay gente contratada que participan en Sindicatos, fuerzas vivas de la comuna, por lo tanto, debiera participar.

Sr. Fernández; Es una pregunta legal.

Presidente (S); Tomando en consideración que en el Cesco, participaban representantes de estas Industrias.

Sr. Fernández; De hecho, al representante de Oxiquim lo vi presidir en reuniones.

Sr. Carrasco: A mi me parece que los dos puntos en la mesa, que necesitan una vuelta, la dejamos para una Comisión justamente por la duda legal, me parece muy importante no tomar la decisión en dos minutos.

Presidente (S): Además es algo relevante que tiene que ver con el espíritu de la ley.

Sr. Fernández: Cuando tuvimos la oportunidad de discutir en la Comisión la Ordenanza, el Reglamento, esto es una atribución de la Alcaldía, presentar al Concejo los nombres de las entidades, Instituciones o personas que sean relevantes, pedimos por buenos oficios que se presentara antes, justamente para evitar este tipo de discusión. Porque no nos dice más o menos el viernes, una conversación informal, porque también es interesante trabajarlo de esa manera, decir si perfecto, comunicar el viernes la propuesta del Alcalde, para evitar este tipo de problemas y que salga aprobado todo inmediatamente. En realidad me imagino que requeriría de una comisión como dice el Concejal de Ordenamiento Territorial para poder zanjar el tema.

Presidente (S): Quedaría solamente pendiente la propuesta que hace el Alcalde, en relación a la propuesta de las actividades relevantes en el desarrollo económico, social y cultural de la comuna. Entonces, vamos a someter a aprobación el nuevo Reglamento de Participación de la Sociedad Civil, sobre el comentario se somete a votación.

Sr. Fernández: Aprovechando la concurrencia de público que es muy importante, que esto que estamos votando que sale tan rápidamente el tema de la Ordenanza y el Reglamento del Consejo, es importante que la comunidad sepa y se vaya con el conocimiento pleno, que el Presidente (S) y la Secretaria Municipal lo recalcará que este órgano de la Sociedad Civil, es mucho más que el Cesco, es como decir el Cesco súper mejorado, tiene una cantidad de atribuciones que trae la ley muy interesantes, lo que implica también un sesgo de responsabilidad muy grande y responsabilidad para la Municipalidad y el para Gobierno también porque está planteando estos proyectos de ley, muchas veces es necesario seguir capacitando constantemente a las organizaciones porque existe cierto poder de decisión.

Esto que se ve muy rápidamente implica una responsabilidad tremendamente real, que permite que la participación ciudadana se manifieste de una manera muy interesante en el actuar local. Invito a todas las personas que están presentes a informarse, a traspasar esta información, a conocer las leyes y a darse cuenta de cual es el nivel de participación que puede llegar a tener. Pero también actuar con responsabilidad dentro de este tema, me parece una muy buena ley, darle el poder al ciudadano, me parece que vamos por el camino correcto. Apruebo.

Los demás Concejales concurren con el voto favorable, en definitiva el acuerdo adoptado es el siguiente:

Acuerdo: El Concejo Municipal aprueba por unanimidad el Reglamento de Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna de Quintero, cuyo texto es el siguiente:

REGLAMENTO DEL CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LA
COMUNA DE QUINTERO

TITULO I
NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1º.- El Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad de Quintero, en adelante también la Municipalidad, es un órgano asesor de ésta en el proceso de asegurar la participación de la comunidad local en el progreso económico, social y cultural de la comuna,

ARTÍCULO 2º.- La integración, organización, competencias y funcionamiento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad de Quintero, en adelante también el Consejo, se regirá por las normas contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y por el presente Reglamento.

TITULO II DE LA CONFORMACIÓN, ELECCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

Párrafo 1º
De la Conformación del Consejo

ARTÍCULO 3º.- El Consejo de la comuna de Quintero, en adelante también la comuna, estará integrado por:

- a) 05 miembros que representarán a las organizaciones comunitarias de carácter territorial de la comuna;
- b) 05 miembros que representarán a las organizaciones comunitarias de carácter funcional de aquella, y
- c) 02 miembros que representarán a las organizaciones de interés público de la comuna, considerándose en ellas sólo a las personas jurídicas sin fines de lucro cuya finalidad sea la promoción del interés general en materia de derechos ciudadanos, asistencia social, educación, salud, medio ambiente, o cualquiera otra de bien común, en especial las que recurran al voluntariado, y que estén inscritas en el Catastro que establece el artículo 16 de la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública. Se considerarán también

Consideran dentro de este tipo de entidades las asociaciones y comunidades indígenas constituidas conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.253. Las organizaciones de interés público tales como organizaciones comunitarias funcionales, juntas de vecinos y uniones comunales representadas en el Consejo en conformidad a lo dispuesto en las letras a) o b) precedentes; no podrán formar parte de éste en virtud de lo establecido en el presente literal.

El Consejo podrá integrarse también por:

- I. Hasta 01 representantes de las asociaciones gremiales de la comuna;
- II. Hasta 01 representantes de las organizaciones sindicales de aquella, y
- III. Hasta 04 representantes de otras actividades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna.

De no completarse los cupos asignados a asociaciones gremiales, organizaciones sindicales y representantes de actividades relevantes; no podrán usarse aquellos para incrementar los asignados a organizaciones comunitarias territoriales y funcionales y de interés público.

En caso alguno los representantes de entidades contempladas en los literales del presente artículo podrán constituir un porcentaje superior a la tercera parte del total de los integrantes del Consejo.

ARTÍCULO 4°.- Todas las personas descritas precedentemente se denominarán consejeros y permanecerán en sus cargos durante cuatro años, pudiendo reelegirse.

ARTÍCULO 5°.- El Consejo será presidido por el Alcalde, desempeñándose como ministro de fe el Secretario Municipal.

En ausencia del Alcalde presidirá el Vicepresidente que elija el propio Consejo de entre sus integrantes, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 del presente Reglamento.

Párrafo 2°

De los Requisitos, Inhabilidades e Incompatibilidades para Desempeñar el Cargo de Consejero

ARTÍCULO 6°.- Para ser elegido miembro del Consejo se requerirá:

- a) Tener 18 años de edad, con excepción de los representantes de organizaciones señaladas en la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias;
- b) Tener un año de afiliación a una organización del estamento, en caso que corresponda, en el momento de la elección;
- c) Ser chileno o extranjero vecindado en el país, y
- d) No haber sido condenado por delito que merezca pena aflictiva, reputándose como tales todas las penas de crímenes y, respecto de las de simples delitos, las de presidio, reclusión, confinamiento, extrañamiento y relegación menores en sus grados máximos.

La inhabilidad contemplada en la letra anterior quedará sin efecto una vez transcurrido el plazo contemplado en el artículo 105 del Código Penal, desde el cumplimiento de la respectiva pena.

ARTÍCULO 7°.- No podrán ser candidatos a consejeros:

- a) Los ministros de Estado, los subsecretarios, los secretarios regionales ministeriales, los intendentes, los gobernadores, los consejeros regionales, los alcaldes, los concejales, los parlamentarios, los miembros del Consejo del Banco Central y el Contralor General de la República;
- b) Los miembros y funcionarios de los diferentes escalafones del Poder Judicial, del Ministerio Público, así como los del Tribunal Constitucional, del Tribunal Calificador de Elecciones y de los tribunales electorales regionales, los miembros de las Fuerzas Armadas, Carabineros e Investigaciones, y
- c) Las personas que a la fecha de inscripción de sus candidaturas tengan vigente o suscriban por sí o por terceros, contratos o cauciones con la Municipalidad. Tampoco podrán serlo quienes tengan litigios pendientes con la Municipalidad, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes o litigios pendientes, con la Municipalidad.

ARTÍCULO 8°.- Los cargos de consejeros serán incompatibles con las funciones públicas señaladas en las letras a) y b) del artículo anterior. También lo serán con todo empleo, función o comisión que se desempeñe en la Municipalidad y en las corporaciones o fundaciones en que ella participe.

Tampoco podrán desempeñar el cargo de consejero:

- a) Los que durante el ejercicio de tal cargo incurran en alguno de los supuestos a que alude la letra c) del artículo 7°, y
- b) Los que durante su desempeño actúen como abogados o mandatarios en cualquier clase de juicio contra la Municipalidad.

ARTÍCULO 9°.- Los Consejeros cesarán en el ejercicio de sus cargos por las siguientes causales:

- a) Renuncia, aceptada por la mayoría de los consejeros en ejercicio. Con todo, la renuncia que fuere motivada por la postulación a un cargo de elección popular no requerirá acuerdo alguno;
- b) Inasistencia injustificada a más de 30% de las sesiones ordinarias anuales, o tres sesiones sucesivas en cualquier período;
- c) Inhabilidad sobreviniente;

- d) Pérdida de algún requisito para ser elegido consejero;
- e) Incurrir en alguna de las incompatibilidades contempladas en el artículo 74 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- f) Pérdida de la calidad de miembro de la organización que representen, y
- g) Extinción de la persona jurídica representada.

ARTÍCULO 10.- Si un consejero titular cesare en su cargo, pasará a integrar el Consejo el respectivo suplente, por el periodo que reste para completar el quadrienio que corresponda.

En caso de no existir un suplente, el Consejo continuará funcionado con el número de integrantes con que cuenta hasta la siguiente elección.

De la Elección de los Consejeros Representantes de Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales y de Interés Público de la Comuna

ARTÍCULO 11.- Para efectos de la elección de los consejeros a que se refiere el inciso primero del artículo 3°, la Secretaría Municipal, con treinta días de anticipación a la fecha de la elección de dichos consejeros; publicará un listado con las organizaciones comunitarias territoriales y funcionales con derecho a participar en el proceso electoral. Para la elaboración de este listado, dicha Secretaría considerará las organizaciones que se encuentren vigentes dicho día en el registro municipal respectivo.

Asimismo, en dicho listado la Secretaría Municipal incorporará las organizaciones de interés público de la comuna; para lo cual considerará lo que disponga el Catastro de Organizaciones de Interés Público el trigésimo primer día previo a la fecha de la realización de la elección citada.

ARTÍCULO 12.- Tanto el listado como la fecha, hora y lugar de realización de la elección, deberán informarse en el sitio electrónico institucional de la Municipalidad o en una radio con cobertura en toda la comuna o en un diario de circulación, a lo menos, del mismo alcance. Asimismo, deberán publicarse en forma destacada en todas las dependencias municipales, comprendiéndose en ellas, sólo para estos efectos, tanto los establecimientos educacionales, como de salud vinculados a aquella.

Una vez concluido el proceso de publicación del listado de organizaciones habilitadas y de los antecedentes de la elección, el Secretario Municipal deberá certificarlo.

ARTÍCULO 13.- Cualquier organización cuya inscripción en el listado a que se refiere el artículo 11 hubiere sido omitida, o que objete la inclusión en él; podrá reclamar ante el Concejo Municipal, dentro de los siete días siguientes a la fecha de su publicación. Para estos efectos, la entidad reclamante deberá efectuar la correspondiente presentación escrita, junto a los antecedentes necesarios, en la Secretaría Municipal.

El Concejo Municipal conocerá del reclamo, debiendo fallarlo dentro del término de tres días contados desde que lo reciba, previa audiencia al Secretario Municipal.

Artículo 14.- Transcurridos los siete días a que se refiere el artículo anterior, sin que se hubieren formulado reclamos; o resueltos los reclamos que hayan sido presentados ante el Concejo Municipal; la Secretaría Municipal establecerá el listado definitivo de las organizaciones con derecho a participar en el proceso electoral y el padrón oficial para estos efectos; el cual deberá ser publicado en la misma forma dispuesta en el inciso final del artículo 12.

ARTÍCULO 15.- La elección se realizará en dependencias municipales o, en su defecto, en el lugar y hora que se indiquen en la convocatoria.

Deberá efectuarse, a lo menos, con diez días de anticipación a la fecha de expiración del mandato de los consejeros salientes.

Participarán en ella con derecho a voto los representantes legales de las organizaciones contenidas en el padrón u otra persona habilitada especialmente al efecto por decisión del Directorio de la entidad.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 17 sobre el carácter del sufragio, la elección tendrá carácter público.

ARTÍCULO 16.- El día de la elección, los representantes de las organizaciones se constituirán en tres colegios electorales. El primero estará conformado por representantes de las organizaciones comunitarias territoriales, el segundo por quienes representen a las organizaciones comunitarias funcionales y, el tercero, será integrado por las personas representantes de las organizaciones de interés público de la comuna.

Cada colegio electoral elegirá, de entre sus integrantes, el total de consejeros que corresponda según lo dispuesto en el inciso primero del artículo 3°.

Los colegios electorales deberán sesionar el mismo día; sin embargo, no podrán funcionar simultáneamente.

ARTÍCULO 17.- Al momento de constituirse cada colegio electoral, los representantes de organizaciones que deseen postularse como candidatos a consejeros deberán inscribirse en un registro especialmente habilitado al efecto; sin perjuicio que, si la unanimidad de las organizaciones representadas presentes lo acuerda, la elección se podrá verificar en otra forma.

El acto eleccionario se realizará en una votación directa, secreta y unipersonal; debiendo, la Secretaría Municipal, proporcionar los útiles electorales requeridos.

ARTÍCULO 18.- En cada uno de los colegios electorales participará como ministro de fe un funcionario designado por el Secretario Municipal, debiendo aquel levantar acta de lo obrado.

ARTÍCULO 19.- Para la validez de cada una de las tres elecciones deberán asistir, a lo menos, el 10% de las organizaciones consignadas en el padrón indicado en el artículo 14.

Si no se reuniere dicho quórum, el Secretario Municipal convocará a una nueva elección, sólo del colegio electoral que correspondiere, la cual deberá verificarse entre los dos días siguientes a la fecha de la elección inicial y los cuatro precedentes a la fecha de expiración del mandato de los consejeros.

Si nuevamente no se alcanzare el quórum de asistencia requerido, el Alcalde, previo acuerdo del Concejo, procederá a designar en forma directa a los consejeros de entre los representantes de las organizaciones consignadas en el padrón, dándose preferencia a aquellas que hayan asistido a las elecciones no efectuadas.

ARTÍCULO 20.- Serán electos consejeros las personas que obtengan las primeras mayorías individuales hasta completar el número a elegir de conformidad al inciso primero del artículo 3°.

Las mayorías inmediatamente siguientes, en estricto orden de prelación y hasta completar un número igual de consejeros, quedarán electos en calidad de consejeros suplentes, según el orden de prelación que determina el número de sufragios obtenidos por cada uno.

En caso de empate, el orden de precedencia se dirimirá por sorteo; el cual se efectuará en el mismo acto, con la presencia del Secretario Municipal, quien actuará como ministro de fe.

Párrafo 4°

De la Integración al Consejo de los Representantes de Asociaciones Gremiales, Organizaciones Sindicales y de Actividades Relevantes para el Desarrollo Económico, Social y Cultural de la Comuna.

ARTÍCULO 21.- La Municipalidad, con la misma finalidad, tiempo y forma dispuestos en el Párrafo precedente, convocará a las asociaciones gremiales, organizaciones sindicales y entidades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna; para integrarse al Consejo.

ARTÍCULO 22.- Las asociaciones gremiales y las organizaciones sindicales que deseen integrarse al Consejo deberán asistir, el día de la elección citada precedentemente, al lugar y en la hora señalada en el inciso primero del artículo 15.

Dentro de la hora inmediatamente siguiente a la consignada como inicio del proceso eleccionario, as asociaciones gremiales y las organizaciones sindicales deberán inscribirse en un registro especialmente habilitado para dicho efecto por la Secretaría Municipal.

Para ello, su representante legal deberá exhibir el correspondiente certificado de vigencia emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo o por la Dirección del Trabajo, según corresponda. Dicho certificado no podrá tener una antigüedad superior a treinta días.

ARTÍCULO 23.- Para efectos de la definición de cuáles entidades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna podrán integrarse al Consejo, el Alcalde propondrá al Concejo Municipal un listado con las organizaciones de la comuna que tengan las características señaladas. Dicha nómina, con la debida individualización de cada organización, deberá ser aprobada por el Concejo Municipal, pudiendo éste, durante la sesión, proponer la incorporación de otras entidades.

El listado de entidades deberá consignarse junto al padrón indicado en el artículo 14, publicándose en la misma forma que aquel.

ARTÍCULO 24.- El día de la elección, los representantes de las entidades a que se refiere el presente Párrafo, se constituirán en tres asambleas. La primera estará conformada por representantes de las asociaciones gremiales, la segunda por quienes representen a las organizaciones sindicales y, la tercera asamblea, estará integrada por los representantes de las entidades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna.

En caso de existir en cada asamblea, respectivamente, un número de personas inferior al señalado en el inciso segundo del artículo 3º, las personas asistentes quedarán incorporadas de pleno derecho al Consejo.

Si sucediere lo contrario, la asamblea se convertirá en colegio electoral, procediendo de la misma forma señalada en los artículos 16, 17, 18 y 20, en lo que corresponda.

Párrafo 5º

De la Asamblea Constitutiva del Consejo

ARTÍCULO 25.- Elegidos o integrados los consejeros por los respectivos estamentos, según haya correspondido, el Secretario Municipal procederá a convocar, vía carta certificada, a la Asamblea Constitutiva del Consejo, señalando en la notificación el día, hora y lugar de su realización, así como el objeto de la misma.

Dicha convocatoria podrá efectuarse también vía correo electrónico, si el consejero así lo hubiere solicitado al momento de inscribirse como candidato según dispone el artículo 17.

ARTÍCULO 26.- En la Asamblea Constitutiva, el Consejo, por mayoría absoluta y en votación uninominal secreta; elegirá, de entre sus integrantes, un Vicepresidente.

El Vicepresidente reemplazará al Alcalde en caso de ausencia de éste.

TITULO III

DE LAS COMPETENCIAS Y ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO

Párrafo 1º

Funciones y Atribuciones del Consejo

ARTÍCULO 27.- Al Consejo le corresponderá:

- a) Pronunciarse, en el mes de marzo de cada año, sobre:
 - i La cuenta pública que el Alcalde efectúe de su gestión anual y de la marcha general de la Municipalidad, según lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
 - ii La cobertura y eficiencia de los servicios municipales, y
 - iii. Las materias que hayan sido establecidas por el Concejo;

- b) Formular observaciones a los informes que el Alcalde le presentará sobre los presupuestos de inversión, plan comunal de desarrollo y modificaciones al plan regulador, disponiendo para ello de quince días hábiles;
- c) Informar al Alcalde su opinión acerca de las propuestas de asignación o modificación de la denominación de los bienes municipales y nacionales de uso público que se encuentran bajo la administración de la Municipalidad;
- d) Formular consultas al Alcalde respecto de materias sobre las cuales debe pronunciarse el Concejo Municipal, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 65, 79 letra b) y 82 letra a) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- e) Solicitar al Concejo Municipal pronunciarse, a más tardar el 31 de marzo de cada año, sobre las materias de relevancia local que deben ser consultadas a la comunidad por intermedio del Consejo, como asimismo la forma en que se efectuará dicha consulta, informando de ello a la ciudadanía;
- f) Informar al Concejo Municipal cuando éste deba pronunciarse respecto de modificaciones al presente Reglamento;
- g) Solicitar al Alcalde, previa ratificación de los dos tercios de los concejales en ejercicio, la realización de un plebiscito comunal el cual deberá referirse a materias de administración local relativas a inversiones específicas de desarrollo comunal, a la aprobación o modificación del plan comunal de desarrollo, a la modificación del plan regulador o a otros asuntos de interés para la comunidad local;
- h) Interponer recurso de reclamación en contra de las resoluciones u omisiones ilegales de la Municipalidad, según las normas contempladas en el artículo 141 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- i) Elegir, de entre sus miembros, a su Vicepresidente; pudiendo, en caso que tanto éste como el Presidente no se encontraren presentes, y sólo para efectos de dicha sesión, designar un Vicepresidente accidental, y
- j) Emitir su opinión sobre todas las materias que el Alcalde y el Concejo Municipal le sometan a su consideración.

ARTÍCULO 28.- La Municipalidad deberá proporcionar los medios necesarios para el funcionamiento del Consejo. Asimismo, y a través del Alcalde, deberá entregar la información necesaria para que aquel pueda ejercer sus competencias.

Párrafo 2°

De la Organización del Consejo

ARTÍCULO 29.- El Consejo será convocado y presidido por el Alcalde.

ARTÍCULO 30.- Corresponderá al Alcalde, en su carácter de Presidente del Consejo:

- a) Convocar el Consejo a sesiones cuando proceda, incluyendo la tabla respectiva;
- b) Abrir, suspender y levantar las sesiones;
- c) Presidir las sesiones y dirigir los debates, lo cual comprende la facultad de distribuir y ordenar la discusión de las materias y la de limitar el número y duración de las intervenciones, cuando ello sea necesario para asegurar la adopción de resoluciones que deban producirse dentro de plazos determinados por las leyes o el presente Reglamento;
- d) Llamar al orden al consejero que se desvíe de la cuestión en examen;
- e) Ordenar que se reciba la votación, fijar su orden y proclamar las decisiones del Consejo;
- f) Mantener el orden en el recinto donde sesione;
- g) Suscribir las actas de las sesiones, las comunicaciones oficiales que se dirijan a nombre del Consejo y los otros documentos que requieran su firma;
- h) Incluir en la tabla de la sesión ordinaria inmediatamente siguiente las materias que el consejo acuerde tratar;
- i) Actuar, en todo caso y en representación del Consejo, en los actos de protocolo que correspondan;
- j) Ejercer voto dirimente en aquellas votaciones que den como resultado empate tras una segunda votación, y
- k) Cuidar de la observancia del presente Reglamento.

Las facultades descritas en los literales b), c), d), e), f), i), y k) serán ejercidas por el Vicepresidente cuando corresponda.

ARTÍCULO 31.- Corresponderá a los consejeros asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo; y tomar parte de los debates y votaciones, formulando propuestas destinadas a dar una mejor solución a los asuntos sometidos a su consideración y discusión.

Asimismo, deberán informar a sus respectivas organizaciones, en sesión especialmente convocada al efecto con la debida anticipación para recibir consultas y opiniones, acerca de la propuesta de presupuesto y del plan comunal de desarrollo, incluyendo el plan de inversiones y las

modificaciones al plan regulador, como también sobre cualquier otra materia relevante que les haya presentado el Alcalde o el Concejo Municipal.

Párrafo 3°

Del Funcionamiento del Consejo

ARTÍCULO 32.- El Consejo se reunirá ordinariamente a lo menos cuatro veces por año bajo la presidencia del Alcalde. La periodicidad será determinada por el Consejo en su Asamblea Constitutiva.

Se podrá reunir en forma extraordinaria cuando el Presidente lo estime necesario o si lo dispone así un tercio de sus integrantes.

ARTÍCULO 33.- Las citaciones a sesiones ordinarias serán remitidas por el Secretario Municipal con, a lo menos, 48 horas de antelación; pudiendo efectuarse mediante carta certificada o a través de la dirección de correo electrónico que haya determinado el consejero para estos efectos.

Tratándose de una sesión extraordinaria, la citación deberá realizarse de la misma forma pero con, a lo menos, 72 horas de antelación, especificándose en aquella las materias de convocatoria.

En caso de sesión extraordinaria convocada por los propios consejeros, éstos suscribirán individual, expresamente y por escrito la autoconvocatoria. El Secretario Municipal certificará que se ha cumplido con el quórum señalado en el inciso segundo del artículo 32 y preparará, para firma del Presidente, la citación correspondiente. La sesión extraordinaria auto convocada deberá realizarse dentro de no menos de cuatro y no más de diez días contados desde que el Secretario Municipal haya efectuado la certificación señalada.

ARTÍCULO 34.- Las sesiones del Consejo serán públicas. Podrán asistir, con derecho a voz, autoridades públicas locales.

ARTÍCULO 35.- Las sesiones se celebrarán en la sala de sesiones del edificio consistorial o en otro lugar que la Municipalidad habilite.

ARTÍCULO 36.- El quórum para sesionar será de un tercio de los consejeros en ejercicio. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los consejeros presentes.

Si, dentro de los quince minutos inmediatamente siguientes a la hora de citación, no se reuniere el quórum mínimo para entrar en sesión; el Secretario Municipal dejará constancia de ello en el acta respectiva, indicando la nómina de consejeros presentes, declarándose aquella fracasada.

En caso de empate en una votación, ésta se repetirá. De persistir el empate corresponderá al Presidente ejercer el voto dirimente.

TÍTULO IV DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO

ARTÍCULO 37.- El presente Reglamento podrá ser modificado por los dos tercios de los miembros del Concejo Municipal, previo informe del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil.

Para dichos efectos, el Alcalde, junto a la proposición que realice al Concejo Municipal, entregara ésta a cada uno de los miembros del Consejo; quedando convocado éste de pleno derecho a sesión extraordinaria, en la cual se acordará el informe.

Dicha sesión del Consejo deberá realizarse no antes de quince ni después de treinta días de efectuada la proposición de reforma al Concejo Municipal.

ARTÍCULO 38.- Los plazos del presente Reglamento son de días corridos, excepto el contemplado en el literal b) del artículo 27.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El Consejo deberá instalarse dentro de los 60 días siguientes a la fecha de publicación del presente Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos de lo dispuesto en el literal c) del inciso primero del artículo 3° del presente Reglamento, mientras no entre en vigencia el catastro a que se refiere el artículo 16 de la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; sólo podrán considerarse organizaciones de interés público las comunidades y asociaciones indígenas reguladas en la Ley N° 19.253 y las organizaciones comunitarias funcionales, juntas de vecinos y uniones comunales constituidas conforme a la Ley N° 19.418.

Presidente (S): Queda pendiente la propuesta que hace el Alcalde, sobre actividades relevantes en el desarrollo económico, social y cultural de la comuna, al término de la Sesión nos ponemos de acuerdo para poder realizarla.

Sr. Carrasco: Como bien lo explicaba el Concejal Sr. Fernández, que hay harta gente de la comunidad. Muchas veces se dice que nosotros venimos a sentarnos y a aprobar rápidamente, todas estas aprobaciones que son rápidamente que se ven en la mesa, tienen una cantidad importante de reuniones previas. Cuando se llega a presentar acá, es porque ya se ha revisado varias veces en las distintas comisiones que corresponden, no es que lo aprobemos en un minuto.

Presidente (S): Esta aprobación que se ha efectuado el día de hoy, sobre el Consejo de Participación Ciudadana, es un tema que se viene abordando varios días, en reuniones reiteradas, y esto es el fruto justamente de ese trabajo, que se ha efectuado en comisiones con la participación prácticamente de todos los Concejales. También sumarme a las palabras del Concejal Sr. Carrasco, no es solo un Concejo que aprueba solamente por aprobar, o rechazar por rechazar, sino que es plenamente estudiado, analizado cada tema, me parece bueno el poder hacer ese alcance.

V.- VARIOS;

5.1.-Multicancha Santa Julia.

Sr. Carrasco; Una consulta al Administrador Municipal. Se pusieron de acuerdo para desarrollar el proyecto de la cancha por el tema de la máquina. Me tocó participar ayer, en un evento que hubo, vi que había gente de la comunidad de Santa Julia que estaban midiendo, pero no había rasguño de tierra

Administrador; Fueron en el día de hoy.

5.2.-Informe acerca de presentación en Contraloría.

Sr. Carrasco; Me gustaría si están de acuerdo los Concejales por supuesto, porque no va hacer muy corta la discusión, esto recién lo entregan en nuestras manos, es una respuesta que pidieron los Concejales con respecto a la denuncia del Sr. Quijada en la Contraloría, el poder echarle una miradita como quedamos, en el punto Varios de la Tabla, podría esperar hasta el final si fuera necesario.

Presidente (S); Si les parece continuamos con los varios y al final vemos el particular, lo solicitado por el Concejal Carrasco.

Acuerdo; El Concejo Municipal adopta por unanimidad analizar el Informe emitido por Asesoría Jurídica acerca de la denuncia efectuada por el Sr. Quijada, al final de los puntos Varios de esta Sesión.-

5.3.-Solicitud del Pequeño Cottolengo.

Sr. Castillo; Si me autorizan a leer la carta que manda el Cottolengo, porque en ninguna parte como decían los Concejales Srs. Fernández y Carrasco, habíamos tenido una pequeña conversación con el Padre Felipe Valenzuela, nos explicó lo que querían realizar con este tipo de subvención, para que la gente pueda saber de que se trata.

A continuación la Secretaria Municipal procede a la lectura de la carta que se indica a continuación:

S. Municipal; Esta carta viene dirigida al Alcalde, Presidente del Concejo Municipal y dice “ Junto con saludarle y desearle los mejores resultados en su importantísima gestión municipal, me permito dirigirme a usted para plantearle algunas necesidades de esta Institución del Pequeño Cottolengo de Quintero, tan emblemática de nuestra comuna, pero como es de conocimiento público ha pasado muy difícil momentos este año, que han dañado su imagen no sólo en la comuna, si no en toda la Región. Desde julio pasado hemos trabajado con mayor esmero todavía para demostrar a la comunidad que las acusaciones realizadas carecían de fundamentos técnicos, pero es muy difícil revertir una noticia dada a los cuatro vientos, por un canal de televisión de cobertura nacional. Nuestra Institución de presencia Internacional, nunca avalará ningún maltrato a seres completamente inocentes y necesitados de cuidados.

Justamente para continuar nuestra actividad, con la mayor transparencia y dedicación posible, me permito solicitarle tenga a bien considerar una subvención Extraordinaria de M\$3.000.000.- para el año 2012, a fin de paliar gastos de funcionamiento, tales como el pago de gas, que aumenta extraordinariamente en los meses de invierno, por la calefacción. Como usted bien sabe, siendo la nuestra una Institución sin fines de lucro y considerando la realidad de nuestros

asistidos, la mayoría en situación de abandono, y sus delicadas condiciones de salud, nos es perentorio procurarles el mejor cuidado posible en necesidades tan concretas como la calefacción.

Con la esperanza de que nuestra solicitud tendrá la mejor acogida y agradeciendo de ante mano su gestión. Le saluda atentamente Padre Felipe Valenzuela Ramos, Director.”

Sr. Castillo: No esta, pero se conversó ese día, la necesidad diaria de una cantidad grande de pañales. Cottolengo es una entidad sin fines de lucro, trabaja solamente con donaciones, por todo esto que paso, lo dijo en la carta, ese daño que se le hizo al Cottolengo por gente que no dominaba los temas de las patologías de los niños, han bajado las donaciones, por lo que, realizan es tremendamente necesario ayudar al Cottolengo, sobre todo con lo que es pañal, ropa.

Sr. Fernández: Tuvimos la oportunidad como dice el Concejal Sr. Castillo de conversar con el Director Interino del Pequeño Cottolengo, Padre Felipe Valenzuela, quien estuvo a cargo del Colegio Orione hace algunos años atrás, está en forma interina como manifesté recién, a propósito de la denuncia por mal trato, por problema de alimentación, etc., que ocurrió en el Pequeño Cottolengo, situación conocida por todos los vecinos de Quintero.

Cuando tuvimos la oportunidad de conversar con el Padre por otro tema, nos manifestó que había ingresado una carta, no le entendí muy bien si había conversado con el Alcalde, pero que había ingresado una carta al municipio, por eso que va a nombre del Alcalde como Presidente del Concejo. Nos dio copia de la carta para que tuviéramos conocimiento para cuando llegara al Concejo. La carta es del 13 de septiembre.

En definitiva, me gustaría remarcar un poco, es cierto que muchas instituciones, personas jurídicas necesitan de apoyo municipal, un apoyo que ha sido o que es el primero en estos momentos y así lo será a futuro porque las arcas municipales van en baja constante, pero no es menos cierto, las dificultades del Pequeño Cottolengo. Esto hay que plantearlo porque el Pequeño Cottolengo históricamente ha prestado un servicio, podríamos hablar en palabras grandotas porque es un servicio a la humanidad, mas que a Quintero mismo, sabemos que hay niños de afuera, de otros lados, que han vivido siempre y que es como la última frontera, para salvar algunos problemas que muchas veces las familias propiamente tales no son capaces de enfrentar, y muchas veces caen los niños, todos sabemos muchas veces los niños caen en situación de abandono hasta que se vuelven adultos mayores, terminan falleciendo en el mismo lugar, porque ninguna persona tiene la posibilidad darle y de entregarles los cuidados que le da esa Institución.

Sabemos que la Institución esta pasando por momentos difíciles, mas allá de manejar conocimientos técnicos en el peor de los casos, todos tenemos problemas o todos pueden llegar a tener problemas en algún minuto. Y si se han cometido errores, no soy el abogado del Pequeño Cottolengo ni tampoco lo estoy defendiendo su labor en términos por el problema que tuvieron hace muy poco tiempo, pero si todos tenemos la oportunidad de cometer errores, también tenemos la oportunidad que se nos den nuevas oportunidades, valga la redundancia o tenemos la necesidad que se nos den nuevas oportunidades.

La comunidad se ha portado bien con el Pequeño Cottolengo, la Sociedad Civil organizada se esta portando bien con el Pequeño Cottolengo, lo esta tirando para arriba. Es la oportunidad que la Institución madre de Quintero, la Institución motor de Quintero, también se ponga con la Institución que la esta pasando muy mal. Me parece oportuno que hoy día, que se esta discutiendo el

Presupuesto Municipal o se tiene que empezar a discutir este mes, me parece oportuno que este tipo de ayuda o aporte estén presente en esa discusión.

Lo planteo derechamente desde ya, para que tengamos conocimiento que existen estas necesidades como muchas otras. Me imagino que entenderá la comunidad, los argumentos que acabo de expresar. Si me emocioné un poco por lo mismo, es un tema de escolaridad, solamente por eso. Me parece muy bien que el Concejal Sr. Castillo haya tocado el tema, es muy necesario hacerlo.

Sr. Moreno: El Padre ha hecho varios recorridos, una de las partes es que la denuncia fue mal intencionada, hay cosas que correctamente están bien hechas, sino que es un tema de gente con patología que les impide su trato como persona normal o más o menos normal.

También quiero hacer un observación, el Cottolengo si viene cierto depende de las donaciones, para que no se preste para ninguna mala interpretación recibe financiamiento también del Servicio Nacional de Menores, mediante la entrega de una subvención, pero que no es suficiente, se produce una diferencia de presupuesto, como todas las cosas suben y sube el presupuesto, el cual incluye esta donación, las cuales bajaron por este evento lamentable que hubo.

También hay otra política. De las reuniones que he participado, se esta haciendo una evaluación técnica en los cuales van a ver profesionales a cargo, eso incluye enfermera universitarias con todos los conocimientos del tema para poder hacer un manejo médico o profesional de los casos.

Por último, una acotación que a lo mejor no lo saben, no hay adultos en el Cottolengo, son todos trasladados a una Casa de Acogida en Santiago. Los niños con patología mas profundas se están trasladando, con daños muy profundos al Sanatorio Marítimo. A pesar de todo eso, la calidad de la atención ha disminuido producto también a que faltan recursos económicos. Se esta intentando una campaña masiva en la comuna, incluyendo el apoyo municipal. La ciudadanía está participando, ojala que sigamos aportando con todas las instituciones que está ayudando en estos momentos. Van a hacer próximamente otro Café Concert o Peña Folclórica, los invito a todos a participar.

Sr. Alarcón: Esta bien, considerarlos en el presupuesto.

Presidente (S): Creo que todos concordamos en el análisis que se hace y la necesidad que tiene el Pequeño Cottolengo, que la Municipalidad le pueda entregar una subvención. Por lo tanto, sugiero al Administrador Municipal que converse con el Alcalde para que haga la propuesta en el próximo Concejo, con la factibilidad presupuestaria correspondiente.

S. Municipal: Este documento lo vio el Alcalde el 25 del mes de septiembre, el que ha remitido al Concejo porque esta dispuesto.

Presidente (S): Hay un preacuerdo referente al tema, hay que oficializarlo a través de la factibilidad presupuestaria pertinente para luego votarlo gustosamente.

Sr. Carrasco: Me parece súper importante la propuesta del Concejal Sr. Fernández, creo que eso de tomar los aportes a las Instituciones, que se ha ido corriendo con el tiempo, de dejarlo en el Presupuesto Municipal. Son dos temas: uno que es el aporte puntual, lo que están pidiendo mas allá de que el municipio tome el compromiso de incorporarlo en el presupuesto.

Con respecto al aporte que están pidiendo, en esta oportunidad a mí, me parece como lo he reiterados un montón de veces, es que este tipo de subvenciones, sobre todo hoy día, con el tema económico que esta el municipio, pedir al Presidente de la Comisión de Finanzas Sr. Fernández, una Sesión de la Comisión de Finanzas con los involucrados de la Oficina contable de este municipio, para ver la factibilidad Presupuestaria, de donde se van a sacar los M\$3.000.-

Sr. Alarcón; Pero esto es para el próximo año.

Sr. Carrasco; Hay dos temas.

Sr. Fernández; Lo que pasa, a lo que se refiere el Concejal Sr. Carrasco, también lo que hablo el Concejal Sr. Castillo al principio, lo dijo el Concejal Sr. Moreno, si al final todos somos ciudadanos de la misma comuna, sabemos la realidad que tiene, sabemos la crisis que esta hoy día, sumergido y con crisis y todo, si ustedes ven de repente el Diario El Mercurio de Valparaíso en la parte de los avisos económicos, se necesitan profesionales de todas las áreas, Pequeño Cottolengo de Quintero. Ha salido varias veces publicado, se esta armando, se va a necesitar una cantidad de recursos de repente mas grande de lo que están pensando en gastar la Pequeña Obra de la Divina Providencia. El tema de los pañales también, complejo, podríamos hacer alguna cosita por ahí.

Presidente (S); Lo que pasa si es así, indudablemente que cambia el tema, que se pida oficialmente el informe. Nos hacemos todos partes.

Sr. Fernández; El apoyo de los M\$3.000.- esta para el 2012.

Sr. Moreno; Están sacando cuentas para el próximo año, de donde van a sacar la plata, no pueden estar contando con plata que no tienen.

Presidente (S); En todo caso esta la mejor disposición del este Concejo de aprobar toda proposición que haga el Alcalde, respecto al Pequeño Cottolengo.

Sr. Moreno; Eso no quita que ayuden en forma individual, participen aportando con pañales, calcetines. No regalen cosas de útiles de aseo porque el College esta ayudando esa parte.

Sr. Castillo; En base de lo mismo del Pequeño Cottolengo, que la Escuela de Lourdes tiene las olimpiadas, también ha llegado una carta solicitando un bus. Es en Placilla-Valparaíso, también importante apoyar para que estos niños fueran a las Olimpiadas

Sr. Fernández; ¿Me imagino que irán apoyar?, Me imagino que el señor Administrador está inmediatamente apoyando.

Presidente (S); En base a este tema se hará una Sesión de la Comisión de Finanzas.

5.4.-Sumarios.

Sr. Moreno; Algo mencionó el informe del Asesor Jurídico, no me queda claro cuando van hacer la reunión, no tengo duda de la respuesta que dio. Leí el documento, no siendo abogado, por supuesto, pido disculpa al caso, no me puedo meter, pero no me parece la respuesta adecuada 100%. Aunque sería interesante discutirlo mas profundo con el Asesor Jurídico presente, hay detalles que

me llaman la atención, no me deja satisfecho, tampoco es para discutirlo aquí porque es para largo, me parece que debemos tranquilamente discutirlo en una reunión.

5.5.- Auditoria Financiera.

Sr. Moreno; Todavía estoy esperando los resultados de las bases que aparte de la auditoria financiera.

Presidente(S); El día de hoy recién se entregaron las Bases. Esta en la Unidad de Control, tengo entendido que lo hice llegar a cada Concejal por mail.

Sr. Moreno; A mi no me ha llegado, pero corresponde la revisión.

Sr. Fernández; Se hará una Sesión de Comisión de Finanzas para su revisión.

5.6.- Liceo B-14

Sr. Moreno; ¿Saben en que estado quedó el Liceo después de la toma?, alguien hizo una inspección o alguien revisó, una inspección de Obras, en que condiciones está.

Administrador; Lo revisó el Jefe Daem.

Sr. Moreno; ¿Y los daños que tiene el Liceo quien responde? El Alcalde dijo que iba a demandar al Liceo, a los apoderados, obviamente que eso no se va hacer, pero ¿quien va a pagar los daños que tiene el Liceo? Porque si usted dice que no tiene daño, no le creo.

Administrador; No, no le podría decir si tiene daño o no, el Sostenedor hizo la recepción, están haciendo la evaluación de todo lo que había adentro.

Sr. Moreno; Hay vidrios quebrados y robo de cosas, quiero saber quien se hace responsable de reponer esas cosas de la mejor calidad posible.

Presidente (S); Pida un informe oficial para el próximo Concejo, al que todos nos hacemos nos parte.

5.7.-Colocación de basureros.

Sr. Moreno; A lo mejor no es un tema que tenga mucho que ver, pero si tiene importancia para la comuna. Pregunta del millón, al pasar por Quintero, ¿cuando vamos a tener basurero en Quintero?, para que no boten la basura a las calles.

He recorrido toda la comuna y no hay basurero en ningún lado, salvo algunas excepciones, es llamativo, viene el periodo de verano, no puede ser que en invierno tengamos la mugre y en verano debemos dar una imagen distinta a los turistas, no hay ningún basurero. Hay gente que tiene tendencia a botar la basura en bolsas, pero como no hay basureros, la suelta solamente, Por eso, es que vemos las calles tan cochinas, llena de latas, de cartones.

Es una moción para todo el resto, si hay que gastar plata o un proyecto, tenemos que tener basureros obviamente resistente, porque hay algunos patos malos, andan rompiendo lo ajeno. Hay que instalar algo que no sea muy bonito lamentablemente, pero que sea hermético y fijarlo de alguna manera que impida que lo rompan.

Sr. Fernández; Sra. Alicia. ¿Ese montón de basureros nuevos que están atrás en el taller? ¿Están todos pintaditos?

Aseo y Ornato; Los sacaron de una plaza, los están pintando precisamente para reponer algunos en la Plaza Ignacio Carrera Pinto.

Sr. Moreno; ¿Hay un plan para poner basureros en toda la comuna?

Aseo y Ornato; Como plan no, hay que pedirlo. ¿Lo puede hacer? Como petición del Concejo Municipal o al menos el estudio.

5.8.- Reclamo formal-comportamiento de carabineros;

Sr. Moreno; Tengo un reclamo formal, el cual hice ver al Gobernador de la Región por el comportamiento de Carabineros en la actividad del 18 de septiembre en el Desfile, en la parte cívica, con el abuso que se cometió con los escolares de ir a amenazarlos individualmente, personal uniformado, con placa reconocida. Eso se lo planteo al Gobernador porque son eficientes cuando se trata de los, y son ineficientes cuando se trata de la delincuencia.

Otra cosa, que hice notar al Gobernador, cuando el Alcalde dio la orden de desalojar el Liceo, en cinco minutos estuvieron los Carabineros, cuando un vecino llama a Carabineros pasa media hora o una hora y no llega ninguno. En este caso, llegaron volando, eso me parece una capacidad de respuesta, muy rara.

Otra crítica que tengo que hacer, pero la verdad es que tiene que estar el Alcalde para poder plantearla por la verdad es muy delicado porque afecta a más de un funcionario municipal.

5.9.-Respuesta del Ministerio Público

Sr. Fernández; La semana pasada en el Concejo planteo dentro de los puntos varios, haciendo una crítica destructiva a la respuesta en ese minuto del Director de Operaciones del Ministerio Público por la respuesta que dio a la Municipalidad de Quintero, que me parecía mala, por decirlo de alguna manera.

Hoy día, nos llega una respuesta del Servicio de Salud por la denuncia de los ruidos molestos de Puerto La Cruz, se llama ahora la Discoteca, por parte de la Junta de Vecinos Manuel Rodríguez. La Directora de Secpla reenvía al Servicio de Salud, eficientemente que es lo que se había concordado después que el Tribunal de Policía Local no tomó carta en el asunto porque argumento que no era de su competencia. El oficio que viene de vuelta lo quiero leer.

“ De Jaime Jamett al Alcalde, en relación al documento citado, informo a usted que será dispuesta evaluación de denuncia en terreno, en caso de tal situación procederá a establecer exigencia sanitaria.” Esa es la respuesta del día seis de septiembre. No se pone plazo, no se pone fecha, no se le informa al denunciante, en que condiciones se hace la fiscalización, no hay ni siquiera un informe, de cual es la exigencia sanitaria de salud.

La bulla no se si será mi sensación, pero esta más fuerte que antes, o que llega más lejos hacia el Cerro El Faro. Di una vuelta para ver el tema que habían denunciado, se dice que se hizo un rajo donde salía la bulla, efectivamente, hay cero inversión. Lo más probable que venga el Servicio de Salud a fiscalizar de día, cuando no hay bulla, porque la bulla empieza como a las doce o una de la mañana.

Sugiero, así como se propuso que mandáramos una carta de desagravio al Director Operaciones del Ministerio Público, que nos respondió que lo vamos a ver, el tema que nosotros necesitamos mas Fiscales, mas seguridad para la comunidad, nos responden lo vamos a ver, que se mande una carta de desagravio, exijamos fecha o algo mas concreto, no que sea público, o que nos informe en particular o privado que nos digan vamos a ir tal día, a tal hora, que nos acompañen un par de Inspectores Municipales, no se, pero esta respuesta es mala. No nos están tomando en serio en ningún lado.

Sr. Moreno; Eso corresponde al Servicio de Salud del Ambiente, en la cual se hacen mediciones, pero también muchos vecinos han tenido la experiencia cuando ponen la música muy fuerte en una fiesta familiar, Carabineros hace como ministro de fe, solo con la denuncia de los vecinos, concurren y hacen que bajar el volumen. ¿Qué pasa en este caso, que Carabineros no reacciona de la misma manera? Es más, después son citados al Juzgado de Policía Local, los vecinos infractores. ¿Por qué no multan si fuera el caso así? ¿Porque no ha sucedido eso con el Juez de Policía Local? ¿Que explicación esta dando Policía Local, y Carabineros? Ese es un tema interesante, hay que dar respuesta.

Sr. Fernández; Hay otra pregunta interesante, ¿Qué pasa con el sonómetro que tiene la Municipalidad? Te fijas lo que dicen, no hay personal calificado, y el sonómetro, vienen diciendo eso del verano del año 2009.

Sr. Carrasco; Hay que preguntar al Director si esta bueno si existe, porque me dio la impresión que existía un equipo.

Salud; Se que hay un sonómetro, pero que haya una persona calificada o no. Efectivamente la denuncia partió de los vecinos de la Junta de Vecinos. Se que se soluciono el tema de la puerta.

Sr. Carrasco; Es cierto lo que dice el Concejal Sr. Moreno con respecto a la denuncia. El otro día me tocó, que no aparezca que mi opinión es porque vivo en el sector, voy hacer una opinión objetiva, un vecino se me acercó, soy un Concejal que represento parte de la comuna, vivo cerca de ellos. Con el local Nataly, que hoy día esta subarrendado, han venido varios vecinos, a mí me consta, porque vivo a tres cuadras de eso, no se como lo hace para dormir la gente que vive de frente o al lado de este local, porque ya es insoportable. Dos o tres vecinos que viven cerca, fueron a Carabineros, me acorde por lo que dijo el Concejal Sr. Moreno, la respuesta que dieron era que no estaban autorizados para cursar partes de ese tipo, y los derivaron al municipio. Voy averiguar el nombre del denunciante y quien lo recibió, por los Inspectores, les contesto que no tenía injerencia en eso. Si Carabineros no tiene injerencia ni el municipio tampoco.

Sr. Fernández; Los vecinos están solos.

Sr. Carrasco; No solo los vecinos de la Comuna. Lo vimos, no tenemos ningún resguardo y la verdad que el barrio los ha transformado a todos, es un barrio de gente muy antigua, como la Pobl. Esmeralda, gente de mucha edad, los más antiguos de Quintero. Hoy día en la mañana, hay peleas en las esquinas, porque termina a las cuatro, cinco y media de la mañana, y salen todos estos cabros ya trastornados totalmente el barrio. La respuesta que tienen los vecinos es esa, ni Carabineros, ni el Municipio tiene esa facultad. Yo no se y pregunto. ¿Hay alguien competente en este tema?. Si la Municipalidad tiene la capacidad de mandar a un Inspector a las tres de la mañana, pagándole sus

horas extras correspondientes y hacer una medición en estos locales los días viernes y sábado, y no tan solo en estos dos locales que nombramos hay un par de locales mas en la comuna de Quintero

Sr. Fernández: Hay una Ordenanza que mide.

Sr. Carrasco: Este Concejo al principio de este periodo aprobamos la compra de algunas camionetas y recambio de vehículos, cuya justificación que dieron en ese minuto era para mejorar el funcionamiento de los Departamentos y para inspecciones. Mi pregunta aunque es para el Alcalde, a lo mejor usted me puede ayudar. ¿ Se puede instruir?. Se que se puede, es un tema de voluntad que en estas camionetas municipales o acompañados de Carabineros, un par de Inspectores, den unas vueltas por Quintero en la noche, por todos estos locales que están trastornando la vida a la gente.

Si la gente que vive cerca de la discoteca también es un barrio antiguo, frente a la Plaza frente a los pescadores, hay un grupo que se junta en la esquina, modificaron sus puestos, se cambiaron de lugar, pero se sigue juntando gente en las esquinas, ya ni nosotros podemos bajar a tomarnos un café, porque es totalmente inseguro Quintero. Pero, si por parte de Carabineros, la respuesta que dieron el otro día, no dieron ninguna solución. Se recuerdan cuando fuimos al Ministerio del Interior que nos dijeron que no hay mayor dotación para Quintero, están todos distribuidos al sur.

Sr. Fernández: Estamos los seis de acuerdo con esto y toda la comunidad, sabemos todos que hay una Ordenanza Municipal, que mide el número de decídeles en la noche y en el día, que la Municipalidad tiene un sonómetro cuesta una montón de millones de pesos, ¿que tenemos que hacer para que alguien vaya a medir eso?. Tenemos que pararnos con un cartelito donde diga, por favor midan los decídeles de bulla.

Sr. Carrasco: Estas denuncias partieron de una Junta de Vecinos que a lo mejor no hay detalles que no sabemos. Le pido Presidente el vecino esta pidiendo la palabra, se que no se puede a lo mejor tiene algún dato.

Con la venia del Concejo Municipal hace uso de la palabra un vecino, el que no se identifica.

Vecino: El viernes vinieron a las dos de la mañana, estuvieron con la camioneta en la casa del Sr. Ulloa. Lo que paso que ese mismo día viernes en El Naldos, se pusieron con unos parlantes afuera en la calle a tocar como las dos y tres de la mañana, no se quien autorizó. En todo, caso esa gente fue infraccionada, pero van a venir la próxima semana o en una semana más van a tomar nuevas medidas.

Presidente (S): O sea, esta procediendo el Servicio de Salud del Medio Ambiente.

Sr. Fernández: Me parece perfecto, pero me parece imperfecto que la Municipalidad no sea capaz de hacer eso, para eso tenemos los instrumentos y la Ordenanza.

Sr. Carrasco: Independiente, me parece muy bien que digan las cosas, pero que eso no desvíe la petición nuestra. Que vaya la gente a la Municipalidad a pedir la camioneta para que se fiscalice.

Presidente(S): Lo que esta solicitando el Concejal es la fiscalización real a estos locales.

Administrador: Tenemos conocimiento por petición de un vecino, se asume el funcionario Andrés Gutiérrez, quien hizo una medición, posteriormente fueron hacer otras mediciones también

por la petición de este mismo vecino. En la cual de acuerdo a los decibeles, sin perjuicio de eso, creo que tampoco se informó, este año hicimos una actividad en la noche con carabineros, Bomberos, una revisión completa a todos los locales, sobre todo por el tema de seguridad, las salidas de escape. Eso tuvo resultados, tenemos que repetirlo, tenemos la capacidad, la persona que este capacitado en el uso del sonómetro, nos falta, pero sin perjuicio de eso, el problema que hay que programarlo y hacerlo.

Sr. Carrasco: Hagamos todos los compromisos por escrito, puedo hacer los contactos con los Ingenieros de Higiene y Seguridad que tenemos en la compañía, que también tienen todos estos equipos internos a las empresas, hay que ver la marca y hacer el contacto.

Sr. Moreno: Es buena la intención, pero creo que tiene que estar autorizado por el Servicio de Salud del Ambiente.

Sr. Carrasco: Si, correcto, además hay que certificarlo con alguna Universidad, que la medición sea exacta. Si sirve bien, de lo contrario buscamos por otro lado, pero hacer un seguimiento, que nos den algún número telefónico para hacer el contacto.

Sr. Moreno: El tema esta claro, hay que hablar con el Departamento de Salud Ambiental porque se trata de una medición de impacto ambiental, hay que ver la validez legal en la toma de la medición, que la persona este capacitada.

Salud: Primero que nada sería muy bueno tratar el tema en una Comisión de Salud para poder ver cual es la mejor medida. El tema es la Seremi de Salud, que es diferente. Por otro lado, el tema que es a mas a largo plazo es solicitar una Oficina de la Seremi de Salud en Quintero. Están todas las condiciones dadas, las condiciones de las empresas, las condiciones medio ambientales. La Ligua tiene una pequeña oficina que autoriza.

Nuestra gente tiene que viajar todos los días a pedir trámite por un pequeño local, sea lo que sea tienen que ir a Viña del Mar, no tienen los Inspectores, imagínense todo lo que pasa en el verano. Tiene que haber una Oficina de la Seremi de Salud, pienso que es el momento de poder exigirlo porque recibo muchas denuncias e índole sanitario.

Sr. Carrasco: Como Presidente de la Comisión de Salud y Medio Ambiente el Concejal Sr. Castillo, debiera pedir una reunión, si bien buscando todos los marcos legales, pero hay que hacer un seguimiento, no es un tema de ir este sábado y no venir en seis meses mas. Tenemos un tema de seguimiento, de todos los fines de semana, en los distintos locales, ir viendo como se comporta el gráfico, porque a lo mejor justo a las dos y media hay poca, pero si a las tres hay mas bulla. Hay que tomarlo, no dejarlo de lado

Salud: Yendo más lejos el tema de agua hoy día, por ejemplo, algo complicadísimo en Quintero.

5.9.-Kiosco saludable.

Sr. Alarcón: Asistí a una Charla que se dio respecto al kiosco saludable, al lado del Coloane, donde me gustó mucho la asistencia de los profesores y Directores de los colegios, en la cual están dando mucho énfasis a los denominados kiosco saludable.

Destacar a la Sra. Marizella de Dideco, la que ha sido la propulsora, se ve como están tomando todo esto, los niños, los padres que había también, respecto a la obesidad que en estos momentos esta atacando a los niños en la venta de golosinas.

También esta el profesor Reyes del Laboratorio de Evaluación de la condición física, en la cual hay un programa inserto en el Padem, eso también vamos a tener que verlo, lo estuve revisando y hay una parte que dice por falta de profesional. Entonces vamos a ver todas esas platas que van de la parte educacional que es lo que se esta gastando o no. El por que falta este profesional si, hay recursos.

Sr. Moreno; En realidad no es una gestión del municipio porque el municipio sigue las políticas del gobierno de Piñera y ese es un programa que ha impulsado su Sra. Cecilia Morel.

5.10.-Mantención Alumbrado Público.

Sr. Alarcón; Preguntar al Sr. Administrador. La Municipalidad hizo un esfuerzo en contratar a otra empresa, se dejo de cancela a Chilquinta con respecto a la mantención. ¿Ya no hacen mas mantenciones?

Administrador; Lo que se autorizó por el Concejo fue dos meses, ahora hay que hacer un llamado nuevo nuevamente.

Sr. Alarcón; Pero si aun no terminan los dos meses.

Administrador; Si, ya se terminaron.

Sr. Carrasco; ¿Hay algún resumen de lo que cambiaron?

Administrador; Son 417 luminarias que se recuperaron.

Presidente (S); Si esto no tiene una continuidad vamos a volver a lo mismo.

Administrador; Ahora tenemos que hacer el llamado a la propuesta de licitación.

Sr. Fernández; ¿Porque no se hizo, mientras estaba la empresa funcionando?

Administrador; Porque estábamos esperando el resultado de esto, para poder hacerlo, ya tenemos todas las bases de lo mismo que se hizo.

Sr. Alarcón; Lo que estoy apuntando yo que era por los dos meses o por la reparación solamente. Si fue por dos meses, me gustaría saber cuando empezó y cuando finalizo.

Administrador; La unidad encargada de fiscalizar todo eso, era la Dirección de Obras.

Sr. Alarcón; Por ejemplo, esta la calle Vicuña Mackenna de la Junta de Vecinos, de la cual usted esta en conocimiento, que hiciera un esfuerzo por comprar un brazo de alumbrado y ellos no quisieron colocar en el poste porque no estaba contemplado, no entiendo.

Administrador; Se contemplo la reparación y restitución de las luminarias.

Sr. Alarcón: Ese es un aporte que esta haciendo la misma comuna, no iban a gastar ellos.

Administrador: Efectivamente el tema que eso no estaba contemplado, pero ya hable con los vecinos.

Sr. Carrasco: Con respecto a lo que dijo usted Concejal, creo que eso, hoy día, la comuna, lo voy a decir responsablemente, nos quiere convertir en la comuna en distintos ámbitos, con los municipales, en control de los Inspectores, en el tema de los ruidos, en los temas de seguridad, en los temas de contactos, porque lo digo, si viene cierto todo esto de los contratos, como debiera ser el contrato, que fue el de las luminarias, pero son vecinos que hacen el esfuerzo de su plata de comprar una luminaria adicional que va ayudar a la seguridad. Donde hay una empresa, voy a dar el ejemplo, el Hospital, cuando hay un reclamo del Hospital, nosotros decimos no tenemos nada que ver con el Hospital porque no es municipal. Nosotros tomamos esto para tener una incidencia cuando hubiera una mala atención, cuando fuera esto y la gente va a reclamar y digan que la atención es mala, y ahí vamos a decir entonces, cambiémosla. Cuando uno contrata los servicios o se contratan adicionales es un tema de voluntad, tener la empresa que está trabajando en el poste. Tendrán los vecinos que entenderse con el Administrador.

Administrador: Concejal, está bien lo que usted esta diciendo.

Sr. Carrasco: No es aprovechar el camión, sino que sea una eficiencia, una falta de criterio, de voluntad de todo, eso nos tiene como nos tiene, no queremos agregar un poquito mas, es un tema de sentimientos.

Presidente (S): Si no existe una voluntad para producir la continuidad en los quehaceres, lamentablemente les da lo mismo.

Sr. Moreno: Pero hay una cosa bien importante, inicialmente si uno hace historia, este tema fue mal planteado, porque llegado algo armado, lo que nosotros rechazamos, porque había que hacer lo primero que había que hacer es un catastro de cuantas son las zonas dañadas que tenía la comuna.

Ahora habría que aplicar el mismo concepto, se supone que esta empresa trabajó dos meses, alguien tiene duda de los dos meses, pero supongamos que fueron dos meses, se repararon más de cuatrocientas luminarias, quisiéramos saber cuantas quedaron, el municipio tiene que saber cuanto quedó. Hay trabajo ya hecho, obviamente podrían cobrar lo mismo, pero tendríamos que hacer una noción de cuanto hay que mantener y reponer, después que uno ha hecho el trabajo completo, reparar todo lo que tenía que reparar, después vienen un equipo de mantención, y los gastos después es menor siempre, que se van quemando, que van cambiando, entonces eso es mas barato, el gran gasto inicial, cuando se repara toda una estructura.

Porque no hacen un estudio como corresponde, con el catastro, cuanto sale realmente porque habrá cosas que son prioritarias. Hay cosas que podemos dejar de lado y cosas que no podemos dejar de lado, y una de las cosas que no se puede dejar de lado es dejar a oscuras. Entonces podemos solicitar recursos de acuerdo a distribución en otras áreas, pero en estas no, porque no hacemos eso, tomamos el catastro y lo planteamos de nuevo, con el informe.

Administrador: Respecto a la persona, hoy en la mañana hablé con él, las luminarias que compraron, nosotros nos vamos a encargar de instalarlas.

Sr. Carrasco: Quiero ir un poquito más allá que el Concejal Sr. Moreno, con respecto al catastro, cuando se partió con esto, pero la obligación de la empresa es entregar un informe final, por lo tanto creo que no hay que volver a contratar para hacer un catastro, es obligación de la empresa, si no esta hay que exigirlo, lo tienen que entregar.

Sr. Moreno: Tú me entendiste mal, lo que pasa que el catastro no lo tiene que hacer la empresa, sino que el que contrata.

Presidente (S): Para esos efectos la Dirección de Obras, se constituye en la Inspección Técnica a través del funcionario Cristian Vargas.

Sr. Moreno: Lo que estoy diciendo que Obras si no hizo el catastro, independiente el informe que tiene que hacer la empresa, la DOM, tiene que ver si realmente se hizo la pega, no va a quedar así no más, decir reparé cuatrocientas luminarias. Tiene que contar con una información previa para su comparación.

Presidente (S): Para nosotros lo importante es el informe del mandante, si efectivamente se cumplió la pega, en este caso el Inspector Técnico fue el funcionario municipal Cristian Vargas. En ese contexto para el próximo Concejo, ojala el Director de la DOM, nos pueda presentar un informe.

Sr. Carrasco: Un informe que contenga con lo que se partió, en que se quedó, lo que queda, y cuanto cuesta.

5.11.- Querella en Corte de Apelaciones en contra de Esva. Embotelladora Andina.

Presidente (S): Antes de tocar mis dos varios, decirles que la ausencia del Alcalde a esta Sesión obedece fundamentalmente a que el día de hoy, cerca de las doce del día, se presentó una querella en la Corte de Apelaciones en contra de Esva, y de la embotelladora Andina, por la mala calidad de las aguas en la comuna de Quintero y de Concón. Posteriormente, en la tarde a ambos Alcaldes tanto el de Quintero como el de Concón, estaban reunidos con el Seremi de Salud y el Intendente.

Esa es la razón porque el Alcalde no se encuentra presente en la reunión el día de hoy.

5.12.-Junta de Vecinos Santa Victoria.

Presidente (S): Pueden apreciar en estas fotos, el día de ayer fui gentilmente invitado por la Junta de Vecinos Santa Victoria, donde nos hicieron notar varias situaciones. Una es el tema de la multicancha, se encuentra en precarias condiciones, prácticamente día a día se esta echando mas a perder, lo que denota el poco cuidado que hay respecto. Hay que tener presente que no son vecinos de la Población sino que vecinos de otros sectores que llegan a jugar en la noche y empiezan a deteriorar la multicancha. Sin embargo, los vecinos han hecho esfuerzo para poder arreglarla. Tienen comprado todos los materiales y lo que se hace necesario que el municipio por lo menos ponga la mano de obra, puesto que los esfuerzos que han hecho ello son bastante grandes.

5.13.-Trabajadores del Barrido de calles.

Presidente (S): Es preocupante se han acercado a conversar conmigo y con el resto de los Concejales, los trabajadores del barrido de calles, señalando claramente no se le están pagando las horas extraordinarias, lo cual me parece grave, de una gravedad absoluta. Recabando un poco de información, Finanzas han señalado que el Encargado que esta gente no informa las horas como correspondiente, digamos que ahí esta el problema.

De tal forma, solicito que se nos informe en el próximo Concejo Municipal, el porque se da este tipo de situaciones, sobretodo con gente que necesitan su plata, trabajan horas extraordinarias, es poco la remuneración que reciben, por lo tanto, se hace imperioso poder regularizar esta situación porque se ha puesto un poco repetitivo, sobretodo con la gente que mas lo necesita.

Sr. Moreno; Es mas grave que eso porque los fondos son fiscales, el municipio es responsable, “el empleador”, es el que tiene la responsabilidad, no del supervisor. Por lo tanto, el supervisor es responsabilidad del empleador, es gravísimo incurrir en una falta en que puede ser multada la Municipalidad por la Inspección de Trabajo, el no pago de las horas extras. Es una falta grave.

Las condiciones laborales de la gente del barrido de calles son extremas están al sol o están al frío, nunca están bien y además de eso no pagarles, es una vergüenza, mas que vergüenza es una gravedad absoluta, además, que es ilegal. Desde ese punto de vista, el municipio nuevamente puede ser demandado, por esa falta, y ser millonario los pagos que habría que realizar. Lo ideal es que se tome un acuerdo rápidamente para que se haga el estudio y se pague las horas extras.

Sr. Castillo; ¿El registro de horario de estos trabajadores es con libro o con el reloj digital?

Administrador; Es con el reloj digital.

Sr. Castillo; Obviamente, si el supervisor te pide y no esta anotando sus horas extras, difícil que las pueda cobrar. Creo que con todo lo que ha pasado en el municipio, con todos los problemas de personal con una demanda tras otra. Una vez mas no podemos aguantar, creo que hay que cambiar el Encargado de Personal, es reiterativo, siempre se daña al que mas lo necesita, Salen como las siete de la mañana ya están barriendo las calles, se hace cualquier evento, ya están ellos.

Presidente (S); Sugiero al Administrador Municipal que informe al Sr. Alcalde y que se adopten las medidas pertinentes, ojala puedan tomar la decisión del caso.

Sr. Carrasco; Es importante que quede en acta, la solución que adopte el Alcalde, que no sea de aquí para adelante, además debe ser retroactivo, si la denuncia es cierto, a la gente ya se le debe la plata, por lo tanto, debiera ser retroactivo, pagar lo que se trabajo, porque la plata es de ellos.

Presidente (S); Hay que adopte la medida pertinente a fin de resolver esa situación, y en lo sucesivo no se vuelva a repetir de eso se trata.

Sr. Castillo; Administrador hasta que hora, ese día de la fiesta ellos se quedaron hasta tarde limpiando.

Administrador; No, ellos solo vinieron el día diecinueve a limpiar, eso esta decretado, esta informado.

Sr. Castillo; ¿Quien es el supervisor de ellos?

Administrador; Jorge Castro.

Sr. Castillo: Y que hace el supervisor en ese tiempo, no supervisa a ellos, o no esta, o anda con el Alcalde para todos lados y deja a los trabajadores solos, porque por ahí tiene que haber una respuesta a eso, el es el supervisor, ¿lo realiza a cabalidad? o si no que lo cambien.

Presidente (S): El problema es mucho mayor, hay un estamento de Servicios Generales y él lo compone con más gente, hay una secretaria también. Esperemos el informe para ver que es lo que pasa, porque precisamente mi segundo punto que quería tocar, pero ya no lo voy a tocar, porque no esta el Alcalde, porque es mucho mas grave que eso. También tiene que ver con esta misma persona, el próximo lunes lo reitero.

Presidente (S): El Concejal Sr. Carrasco pidió coordinar una reunión o verlo ahora.

Sr. Carrasco: Me gustaría verlo ahora, aunque son tres hojas, no estoy de acuerdo con el resultado que esta, pero para no dejar pasar el tiempo, les pediría hoy después de esta Sesión de Concejo, que nos quedáramos, ni siquiera en una reunión extraordinaria ni de Comisión, sino que en una reunión de trabajo con una duración de no mas de veinte minutos junto con el abogado.

Así, se acuerda efectuar una reunión de trabajo.

Se cierra la sesión siendo las 18.36 horas.



YESMINA GUERRA SANTIBÁNEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

HÉCTOR AGUAYO LORCA
PRESIDENTE (S)